



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Viernes 11 de Febrero de 2011

No. 28

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 63-2011.....846

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Pastores Interdenominacionales
Tipitapa, Tisma y sus Comarcas (APITTIC).....846

Estatutos Fundación Xolotlán (FUNDAXOLO).....848

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Interinstitucional No. 01-2010.....849

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....854

Fe de Erratas.....859

Reglamento Técnico Centroamericano NTON 03 075-07.....859

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP-11-01-2011.....865

Licitación Pública No. LP-12-01-2011.....865

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorizaciones de Centros de Estudio.....866

Contadores Públicos Autorizados.....868

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 1454-2010.....869

Resolución No. 1455-2010.....869

Resolución No. 1456-2010.....870

Resolución No. 1457-2010.....870

Resolución No. 1458-2010.....870

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Pública 05-2011.....870

Aviso de Publicación Modificación No. 04-2011.....871

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución de Adjudicación No. 02-02-11-BCN.....871

Resolución Declarando Desierta Licitación.....871

CONSEJO REGIONAL AUTONOMO DEL ATLANTICO NORTE

Resolución No. 09-04-11-2010.....872

Resolución No. 10-28-11-2010.....873

Resolución No. 13-28-11-2010.....873

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas

Licitación por Registro.....874

Alcaldía Municipal de Posoltega

Compra por Cotización.....874

Licitación Pública No. LP-01-2011.....874

Alcaldía de Managua

Aviso de Licitación No. 08-2011.....875

Alcaldía Municipal de Matagalpa

Aviso de Licitación.....875

Compra por Cotización.....875

Alcaldía Municipal de Condega

Carta de Invitación.....876

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....876

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....880

Convocatoria de Acreedores.....880

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 63-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se faculta al compañero **Ervin Enrique Barreda Rodríguez**, Gerente General de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL), para que asuma la Administración General de dicha institución.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de Febrero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 1133 - M. 318790 – Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE PASTORES INTERDENOMINACIONALES TIPITAPA, TISMA Y SUS COMARCAS (APITTIC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos dos (4802), del folio número cincuenta y dos al folio número cincuenta y nueve (52-59), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE PASTORES INTERDENOMINACIONALES TIPITAPA TISMA Y SUS COMARCAS” (APITTIC)**. Conforme autorización de Resolución del veintidós de noviembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cincuenta y Dos (52), Autenticado por el Licenciado Aaron Benavides Sánchez, el día seis de octubre del año dos diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1: La Asociación se denominará **“ASOCIACIÓN DE PASTORES INTERDENOMINACIONALES TIPITAPA TISMA Y SUS COMARCAS”** y que abreviadamente se denominará (APITTIC), nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de TIPITAPA. Departamento de MANAGUA, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La

Asociación tiene como objetivos: 1) Promover la Unidad Pastoral en los diferentes Ministerios, Asociaciones, Denominaciones, y otras congregaciones, a fin de que la Iglesia de Jesucristo seamos Uno con el Señor. 2) Practicar la unidad dentro de la Pastoral con el fin de lograr mayor impacto en la Sociedad, desarrollando actividades en conjunto, con el objetivo de llevar las buenas de salvación a toda la población. 3 Construir iglesias para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo a nivel nacional como internacional. 4. Construir asilos de ancianos para beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares. 5). institutos bíblicos para la formación teológica; basados en los cinco ministerios que la Biblia establece (PASTOR, MAESTRO, EVANGELISTA, APOSTOL, Y PROFETA) y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos /as, los / as cristianos/as. 6) Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas médicas Y farmacias comunales, centros de rehabilitación social, comedores infantiles, escuelas preescolares, primarias y de secundaria. 7) Establecer vínculos de Hermanamiento con ministerios y Organizaciones a fines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de las Asociación, 8) Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas médicas, como Brigadas médicas y medicamentos, igual que la construcción de viviendas de interés social 9) Desarrollar campañas evangelísticas, conciertos de alabanza y adoración para la conversión de las almas a Jesucristo 10) Crear escuelas de música cristiana para la adora y alabanza a nuestro señor Jesucristo 11) Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos radiales y televisivos, etc.) CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Artículo 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo 4: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS) Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Aportar económicamente a la Asociación para su sostén, a dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia, los que aprueben seis meses de estudio bíblico, solicitar por escrito su ingreso a la secretaría de la Asociación. Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 7: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- Artículo 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: Artículo 9: Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. Artículo 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva

Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 14: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** Artículo 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Vocal; 6- Un Segundo Vocal, 7- Un Fiscal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- Artículo 20: El Presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Artículo 21: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance Financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. Artículo 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar

a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 25: Son funciones del fiscal de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento del estatuto el reglamento y el código de ética así como los acuerdos y resoluciones de la asociación, y de sus órganos de gobierno y administración. 3) Vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o el Presidente de la Directiva; Artículo 26: Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 27: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras asignaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 28: **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiriera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Dos Mil Córdobas. Artículo 29: También son parte del patrimonio de la Asociación el Acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 30: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo 31: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. Artículo 32: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.-** Artículo 33: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Artículo 34: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que

sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) LEONIDAS DE LA CONCEPCION MONDRAGON, (f) ALVARO DOMINGO RAYO MEDRANO; (f) DANILO ADOLFO CRUZ MATUTE, (f) MAURA ANTONIA TORREZ GARCIA, (f) HUBER FRANCISCO SANDIGO, (f) FELIPE ADOLFO MORALES MEDRANO, (f) GERMAN ANTONIO RAUDEZ, (f) KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA. Notario. PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número treinta y seis al reverso del folio cuarenta y dos del PROTOCOLO NÚMERO DIEZ que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor. LEONIDAS DE LA CONCEPCION MONDRAGON, en cinco hojas útiles de papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las tres y treinta minutos de la tarde del día Veintiséis de Febrero del año dos mil diez. (f) KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA, ABOGADO Y NOTARIO.

Reg. 1247 - M. 493438 - Valor C\$ 820.00

ESTATUTOS FUNDACION XOLOTLAN (FUNDAXOLO)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos noventa (4790), del folio número siete mil setecientos ochenta y nueve al folio número siete mil setecientos noventa y siete (7789-7797), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION XOLOTLAN" (FUNDAXOLO). Conforme autorización de Resolución del cinco de noviembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de noviembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Veintitres (23), Autenticado por la Licenciada Mariela Sandigo Perez, el día diecinueve de octubre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTOS CAPITULO NUMERO UNO: Nombre, Naturaleza, Domicilio, Duracion: ARTICULO (UNO): La Fundacion Xolotlan la que se abreviara FUNDAXOLO, es una entidad No Gubernamental de Servicio, de caracter privado, Autonoma e independiente de otras instituciones externas dedicada a la busqueda de soluciones practicas a la falta de educacion integral en el individuo, sin fines de lucro, regida bajo las normas establecidas en la Ley Numero 147. Esta conformada por estudiantes, tecnicos, profesionales inspirados en los principios de Educacion, Desarrollo Tecnologico, Cientifico, Economico, Cultural y social de los pueblos, desde la perspectiva e intereses de los sectores populares. ARTICULO DOS: la Fundacion FUNDAXOLO tendra su domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, podra establecer sucursales, filiales o delegaciones en todo el territorio nacional e inclusive a nivel internacional. El plazo de la duracion es indefinido. CAPITULO NUMERO DOS: (OBJETIVOS Y FUNCIONES): ARTICULO TRES:) la Fundacion XOLOTLAN tendra por objeto el cumplimiento y desarrollo de las siguientes actividades sin fines lucrativos: 1) La busqueda de soluciones practicas a la falta de educacion integral en el individuo, para ello desarrollara programas y proyectos que conlleven al cumplimiento de este objetivo. 2) Diseñar, ejecutar metodologias, programas y proyectos que incrementen mayor nivel educacional a traves de atencion social a niños, jovenes, adolescentes, adultos y ancianos. 3) Brindar apoyo en la capacitacion de adolescentes y jóvenes en educación primaria y secundaria, a traves de becas de estudios. 4) Realizar investigaciones en temas vinculados con el desarrollo cultural, educacional de los adoslescentes y jovenes. 5) Elevar el nivel cultural de la poblacion a traves de la enseñanza tecnica de Soldadura, Serigrafia, Pintura y otros que sean posible de acuerdo a las necesidades de la poblacion donde se este trabajando. 6) Desarrollar programas de Salud, cultura, deportiva, recreativas y de entretenimiento de indole o perfil social. 7) Estimular la colaboracion entre los distintos sectores de la sociedad tanto a nivel nacional

e internacional a fin de ayudar a aquellas personas que requieran de auxilio inmediato ya sea por razones de guerra, epidemias, catastrofes naturales y cualquier tipo de calamidad. 8) Propiciar el trabajo y ayuda a las comunidades necesitadas, canalizando correctamente los bienes y recursos de la manera mas eficaz y transparente. ARTICULO CUATRO: La Fundacion FUNDAXOLO para cumplir con los objetivos, elaborara programas y actividades con la finalidad dentro del marco juridico, economico, social, cultural, educacional, asistencial, de obtener ayuda, donaciones, asistencia ya sea de Gobierno e instituciones nacionales e internacionales, de personas naturales o juridicas que por su propio interes contribuyan a cumplir los objetivos de la Fundacion. Podra asimismo establecer aranceles simbolicos por los servicios o actividades que permitan el desarrollo de los fines y objetivos, y las ganancias que se obtengan nunca seran repartibles como utilidades entre ninguna persona natural o juridica sino que expresamente integrara el patrimonio de la Fundacion con el cual se continua desarrollando su objeto. CAPITULO TRES: DE LOS MIEMBROS: ARTICULO CINCO: Miembros. Los unicos miembros fundadores de la Fundacion son los que firmaron su Acta constitutiva. Podran ser miembros todas aquellas personas naturales o juridicas, nacionales o extranjeras que deseen colaborar con los fines y objetivos de la Fundacion. El ingreso de algun otro miembro a la Fundacion de persona natural o juridica se hara de acuerdo a los Estatutos o al Reglamento de la Fundacion, que se emita posteriormente. La calidad de miembro se pierde por muerte, renuncia o por las causas establecidas en los presentes Estatutos o Reglamentos. ARTICULO SEIS: Derechos y Deberes de los Miembros: DERECHOS: Participar en todas las actividades de la Fundacion, integrar la Junta Directiva con voz y voto. Elegir y ser electo en la Junta Directiva. Presentar peticiones, proyectos, mociones, estudios y ponencias a la Junta Directiva. Patrocinar la Fundacion. Examinar los Libros de Actas, de Contabilidad y cualquier otro de la Fundacion. Recibir informes y publicaciones de la Fundacion. DEBERES: Vigilar y hacer cumplir los presentes Estatutos y resoluciones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. Cumplir con los encargos, comisiones y atribuciones que se le encomienden. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Junta Directiva. ARTICULO SIETE: SANCIONES: Amonestaciones y Suspension para los miembros. Las sanciones que se impondran a los miembros solo se podran imponer previa audiencia del miembro sancionado. AMONESTACIONES: La Junta Directiva amonestara por primera vez al miembro que falte al cumplimiento de sus deberes dentro de la Fundacion. SUSPENSION: La calidad de miembro se suspende: por resolucion de la Junta Directiva cuando considere que la actuacion del miembros es contraria al decoro o a los fines y objetivos de la Fundacion, y luego de haberse agotado en varias ocasiones el tramite de amonestacion. RECURSO: En todos los casos de sancion a los miembros se les concedera audiencia previa para que expongan lo que convenga a bien a sus derechos ante la Junta Directiva, la que debera resolver su caso a la mayor brevedad posible. ARTICULO OCHO: Arbitraje y Diferencia. Las Divergencias de criterios que surjan de la aplicacion e interpretacion de los Estatutos, del Acta Constitutiva y del Reglamento Interno de la Fundacion, seran resueltos por un tribunal de Arbitraje, compuesto por tres arbitros nombrados por cada uno de las partes en divergencia y el tercero nombrado por los arbitros, los que daran su fallo contra el cual no habra ulterior recurso. De igual manera se actuara respecto a la Disolucion y Liquidacion de la Fundacion. CAPITULO NUMERO CUATRO: ARTICULO NUEVE: Patrimonio y Regimen economico): El patrimonio de la Fundacion consiste en veinte mil cordobas netos (C\$20,000.00) aportados equitativamente por cada uno de los miembros y las donaciones que se reciban en ayuda tecnica y economica, donaciones en bienes muebles o inmuebles nacionales e internacionales. CAPITULO NUMERO CINCO: ARTICULO DIEZ: Organos. Para el desarrollo de los fines y objetivos, la Fundacion contara con los siguientes organos: A) La Asamblea General, B) la Junta Directiva, C) La Direccion Ejecutiva. ARTICULO ONCE: La Asamblea General estara constituida por los miembros que se encuentren en el pleno goce de sus derechos. Es la maxima autoridad de la Fundacion, sus decisiones se tomara por la mayoria absoluta de votos, entendiendose como la mitad mas uno de los miembros. Las decisiones de la Asamblea General en Sesion Extraordinaria se tomara con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros. ARTICULO DOCE: Atribuciones de la Asamblea General: 1) Informarse de los estados Financieros. 2) Eleccion de las autoridades de la Fundacion. 3) Aprobacion del Plan Anual

de Trabajo y Presupuesto anual. 4) Celebrar Asamblea General convocando por escrito a los miembros con quince días de anticipación, indicando lugar, día, hora y agenda de la sesión. El quórum se formará con la mayoría de los miembros de la Fundación. Si a la hora señalada en la convocatoria no se reuniese el quórum requerido, La Asamblea General realizará la sesión una hora después con los miembros que estén presentes y que no sean menores del cuarenta por ciento. 5) La Asamblea General será Extraordinaria cuando se convoque por los motivos contenidos en el inciso 8 de este mismo artículo. 6) Conocer, discutir y, en su caso, aprobar los informes sobre las actividades de la Fundación. 7) Establecer criterios que observará la Junta Directiva para aprobación de programas y proyectos de la Fundación. 8) Aprobar la modificación a estos Estatutos, con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros. 9) Emitir, reformar o derogar Reglamentos o normas operativas de la Fundación. 10) Aprobar y discutir los Estados e Informes Financieros y aprobar el proyecto de Presupuesto anual de la Fundación y sus modificaciones y ampliaciones. ARTICULO TRECE: Junta Directiva. Sus Atribuciones: La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros, que son: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Las atribuciones de la Junta Directiva son: 1) velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Normas y Disposiciones. 2) Convocar a la Asamblea General. 3) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria de Labores, los Estados de Cuentas y ejecución presupuestaria. 4) Administrar el Patrimonio y recursos de la Fundación, con los mecanismos de fiscalización interna y externa. ARTICULO CATORCE: Atribuciones del Presidente: 1) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. 2) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva conjuntamente con el Secretario de la misma. 3) Tomar decisiones urgentes con la Dirección Ejecutiva en beneficio de la Fundación, cuando no sea posible consultar a la Junta Directiva, debiendo dar cuenta de la misma en la próxima sesión, para su aprobación. 4) Las demás que le confiera la Asamblea General. ARTICULO QUINCE: Atribuciones del Vice-Presidente: Ocupar la Presidencia por ausencia temporal del titular y desempeñar las funciones que le asigne la Junta Directiva o el Presidente de la Fundación. ARTICULO DIECISEIS: Atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y autorizar con su firma en unión del Presidente, las actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y cuidar de su respectiva inscripción en los libros correspondientes. 2) Extender toda clase de certificaciones escritas, autorizándolo con su firma o la del Presidente y transcribir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva a quien corresponda. 3) Preparar de acuerdo con el Presidente, las agendas y todo lo relacionado a las sesiones. 4) Convocar a las sesiones por disposición del Presidente o de la Junta Directiva. ARTICULO DIECISIETE: Atribuciones del Tesorero: 1) Velar por los bienes y recursos financieros. 2) Cualquier otra función que le confiera la Junta Directiva. ARTICULO DIECIOCHO: El vocal tendrá las funciones que le asigne la Junta Directiva y sustituirá a cualquier Directivo en ausencia temporal. ARTICULO DIECINUEVE: Dirección Ejecutiva: La Dirección Ejecutiva es el órgano técnico y administrativo de la Fundación, encargado de la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Estará a cargo de un Director Ejecutivo y contará con los funcionarios, personal técnico y administrativo que fuere necesario. ARTICULO VEINTE: Director Ejecutivo: El Director Ejecutivo es el jefe inmediato superior de las dependencias y del personal de la Dirección Ejecutiva. Dirige todas las actividades técnicas, administrativas, financieras y es responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Fundación. En caso de reausencia o impedimento temporal del Director Ejecutivo, la Junta Directiva nombrará interinamente un sustituto. Las funciones son: 1) Ejecutar las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2) Establecer los mecanismos de control contable y de fiscalización con el propósito de preservar el patrimonio y los recursos financieros de la Fundación. 3) Por disposición de la Junta Directiva podrá representar social y legalmente a la Fundación, ya sea en conjunto o separadamente, con el Presidente. 4) Celebra a nombre de la Fundación, los contratos, convenios y acuerdos, de conformidad con los lineamientos aprobados por la Junta Directiva. 5) Somete cada año a consideración de la Junta Directiva, el programa de actividades y presupuestos de ingresos y egresos de la Fundación. 6) Informa periódicamente a la Junta Directiva, de la marcha de la Fundación y presentar anualmente el informe de labores y los estados financieros. 7)

Somete a consideración de la Junta Directiva, los Reglamentos que normen las actividades internas de la Fundación. 8) Contrata y despide al personal al servicio de la Fundación e informa de su movimiento. 9) Solicita Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva cuando lo considere necesario. CAPITULO NUMERO CINCO: Disolución y Liquidación. ARTICULO VEINTIUNO: Disolución: La Fundación podrá disolverse por: a) Por decisión tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto, requiriendo del voto favorable de las tres cuartas partes del total de sus miembros. b) Por no cumplir con sus fines y objetivos. c) Por resolución de autoridad competente cuando se compruebe que sus actividades son contrarias a la Ley, a la moral y al orden público. ARTICULO VIENTIDOS: Liquidación. Al acordarse la Disolución de la Fundación, la propia Asamblea General Extraordinaria designará, de acuerdo al Reglamento, a la persona o personas encargadas de llevar a cabo la Liquidación, y además señalará las normas y procedimientos a que debe ajustarse dicha Liquidación, incluyendo las funciones correspondientes al cargo de Liquidador que a continuación se describe: 1) Representar legalmente a la Fundación en Liquidación y concluir las operaciones pendientes al tiempo de su disolución. 2) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado fondos de la Fundación. 3) Cumplir y hacer efectivas las obligaciones pecuniarias pendientes. 4) Otorgar finiquitos. 5) Rendir cuentas de su gestión al final, que deberá someterse a la Asamblea General Extraordinaria. Al liquidar el patrimonio social deberá cubrirse primordialmente las obligaciones pendientes a favor de terceros y si hubiese algún remanente este será cedido a otra Organización sin fines de lucro, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 147, de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el notario acerca del objeto, valor y transcendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto hacen. Advertí a los otorgantes de la necesidad de tramitar legalmente la obtención de la Personería Jurídica ante la Asamblea Nacional su posterior inscripción de los estatutos en la oficina de registro y control de asociaciones de Ministerio de Gobernación. Y leído que fue íntegramente el presente instrumento público a los comparecientes, quienes lo encuentran conforme, la aprueban ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible. Notario - Paso Ante Mí: del reverso del folio número treinta y seis al reverso del folio cuarenta y uno de mi protocolo número nueve que llevo en el presente año. A solicitud del señor ROBERTO RODRIGUEZ SOBALBARRO en la calidad de Presidente de la Fundación, extendiendo este segundo testimonio, en cuatro hojas de papel de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintiuno de marzo del dos mil seis. (f) Dr. Carlos Aguerri Hurtado, Abogado y Notario.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 15717 – M. 0136990 – Valor C\$ 4, 370.00

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No. 01-2010

El Ministro de Hacienda y Crédito Público y
la Presidente Ejecutiva del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural

CONSIDERANDO

I

Que en el Artículo 123, numeral 21 de la Ley No. 453, “Ley de Equidad Fiscal”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 82, del seis de mayo del dos mil tres, establece que se mantienen las exoneraciones contempladas en los Artículos 39 y 51 de la Ley No. 428 “Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 109 del 12 de junio de 2002.

II

Que el artículo 39 de la Ley 428, “Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR)”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 109 del 12 de junio del año 2002 y los Artículos 54 numeral 10 y 123 numeral

21 de la Ley 453, "Ley de Equidad Fiscal", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 82 del 6 de Mayo del año 2003, establecen la exoneración del pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la compra de materiales de construcción, herramientas y equipos menores relacionados con las viviendas de interés social y sus obras civiles de urbanización relacionadas, calificadas y aprobadas por el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), como instrumentos para incentivar la producción de vivienda para los sectores más necesitados del país.

III

Que mediante Acuerdos Interinstitucionales números 05-2007 y 01-2009, publicados en La Gaceta, Diario Oficial números 31 y 190 del 13 de febrero de 2008 y del 8 de Octubre de 2009 respectivamente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural de conformidad a lo estipulado en el artículo 39 de la Ley 428 "Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural", aprobaron y ampliaron el listado de materiales, herramientas, equipos menores y contratos a ser utilizados en la construcción de viviendas de interés social y sus obras civiles de urbanización exonerados del Impuesto al Valor Agregado (IVA) .

IV

Que con la entrada en vigencia de la Ley No. 677 "Ley Especial para el fomento de la construcción de vivienda y de acceso a la vivienda de interés social" publicada en La Gaceta, Diario Oficial números 80 y 81 del 4 y 5 de Mayo de 2009y en el marco del Programa "Vivienda Social Solidaria" impulsado por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, se hace necesario tomar nuevas medidas de carácter tributario que permitan dinamizar la producción de viviendas de interés social, a fin de contribuir a la disminución del déficit habitacional que afecta al país, especialmente a los sectores económicamente más vulnerables.

V

Que el Artículo 133 de la Ley No. 677 "Ley Especial para el fomento de la construcción de vivienda y de acceso a la vivienda de interés social" establece que el Acuerdo Institucional No. 05-2007 entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, se constituye en anexo de la Ley sin perjuicio de la ampliación o reducción de la lista de materiales que contiene por parte de estas dos instituciones.

POR LO TANTO:

En uso de las facultades que les confiere la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 03 de junio de 1998, su Reglamento y Reformas y apoyados en las normas legales precitadas:

ACUERDAN:

PRIMERO: Ampliar el listado de materiales, herramientas y equipos menores a ser utilizados en la construcción de viviendas de interés social y sus obras civiles de urbanización y adicionar también las operaciones y actos relacionados con esta actividad, sujetos de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en compras locales e importaciones y de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), a que se refieren, el Artículo 39 de la Ley No. 428 "Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 109 del 12 de Junio del 2002, las Cláusulas décima primera y primera de los Acuerdos Interinstitucionales números 05-2007 y 01-2009, publicados en La Gaceta, Diario Oficial números 31 y 190 del 13 de febrero de 2008 y del 8 de Octubre de 2009 respectivamente, procediendo a su vez, por motivos de simplicidad y eficiencia; a conformar un único listado, aclarar y armonizar las directrices de los acuerdos interinstitucionales anteriores que permanecen vigentes; y derogar las que han quedado obsoletas, por lo que se procede al desglose del nuevo listado de la siguiente forma:

A) MATERIALES DE CONSTRUCCION

Vivienda de Interés Social

	Descripción
1	Madera de pino
2	Madera de pino tratado en todas las medidas
3	Maderas tratada en todas las medidas (especies disponible según MARENA)
4	Separol
5	Plástico negro calibre 1000
6	Lijas fina para madera todas las medidas
7	Lijas de agua todas las medidas
8	Kit de formaleta symons
9	Clavos Corrientes de 1"
10	Clavos Corrientes de 2 1/2"
11	Clavos Corrientes de 1" hasta 4"
12	Acero 3.8 mm hasta 9.2 mm Grado 70
13	Acero Liso # 2 Grado 40 standard
14	Acero Corrugado # 3 Grado 40 standard
15	Acero Corrugado # 4 Grado 40 standard
16	Alambre de Amarre # 18
17	Refuerzo 9.5 mm grado 70
18	Lámina de Acero A 36 de 1/16" x5' x20 pie
19	Lámina de Acero A 36 de 1/8" x5' x20 pie
20	Lámina de Acero A 36 de 3/32" x5' x20 pie
21	Lámina de Acero A 36 de 3/16" x5' x20 pie
22	Lámina de Acero A 36 de 1/16" x4' x10 pie
23	Lámina de Acero A 36 de 1/8" x4' x10 pie
24	Lámina de Acero A 36 de 3/32" x5' x10 pie
25	Lámina de Acero A 36 de 3/16" x5' x10 pie
26	Varillas Roscadas de 1/4" x 4" Incluye Capuchón, Tuerca y Arandela Lisa
27	Varillas Roscadas de 1/4" x 7" Incluye Capuchón, Tuerca y Arandela Lisa
28	Varillas Roscadas de 1/4" x 9" Incluye Capuchón, Tuerca y Arandela Lisa
29	Varillas Roscadas de 1/4" x 10" Incluye Capuchón, Tuerca y Arandela Lisa
30	Varillas Roscadas de 1/4" x 12" Incluye Capuchón, Tuerca y Arandela Lisa
31	Malla electrosoldada Armalit CC-2
32	Malla electrosoldada en todas las medidas
33	Malla electrosoldada en todas las medidas y calibres según diseño
34	Malla ciclón No.13, 6 pies x100 pies
35	Desmoldante (Aceite negro, Diessel)
36	Arena Motastepe
37	Piedra Triturada (1/2", 3/8", 3/4")
38	Cemento Gris
39	Material Selecto
40	Material cero
41	Clavos de Acero (2 1/2" a 4")
42	Clavos de Acero 3/4"
43	Pernos Hexagonales Galvanizados Gr-2 Ø 1/2" L= 3 a 8"
44	Pernos Autorroscantes Tirafondo Hex Lag galvanizados Gr-2 Ø 1/2" L= 2 a 6"
45	Pernos autorroscantes tirafondo Hexagonalgalvanizados Gr-2 Ø 3/8" L= 2 a 6 pulgadas
46	Arandelas lisas galvanizadas Gr-2 Ø 1/2"
47	Arandelas lisas galvanizadas Gr-2 Ø 3/8"
48	Arandelas de presión galvanizadas Gr-2 Ø 1/2"
49	Tuercas hexagonales galvanizadas Gr-2 Ø 1/2"
50	Goloso para techo punta fina con empaque de neopreno 14 x 4"
51	Goloso para techo punta fina con empaque de neopreno 14 x 3"
52	Goloso para techo punta fina con empaque de neopreno 14 x 2 1/2"
53	Perno roscado 8" con tuerca y arandelas
54	Perno 1/4"x1" con tuercas, arandela y hule
55	Remaches de 5/32" x1/2"
56	Candado negro No.40

	Pared de losetas y columnas prefabricadas
57	Losetas de 1.91 X 0.45 m
58	Losetas de 1.44x 0.30 m
59	Losetas pequeñas de 0.91 X 0.45 m
60	Losetas pequeñas de 0.41 x 0.30 m
61	Columna 2r-90 *
62	Columna 3R
63	Columna 2R-180
64	Columnas 1R
65	Poste para ducha interior en baño
66	Postes eléctricos tipo tomacorrientes
67	Postes eléctricos tipo apagadores
68	Postes H en línea
69	Postes 90° grados esquinero
70	Postes 180°
71	Dinteles en ventanas de 1.4m largo
72	Cemento expansivo standard (bolsa de 20kg)
73	Electro panel estándar de 1.22x2.42mts
74	Grapas galvanizadas 1"x9"
75	Paneles prefabricados de concreto
76	Paneles de vigas prefabricadas de ferro cemento
77	Panel de estructura tridimensional de alambre galvanizado calibre No. 14 (2.03 mm) electrosoldado en cada punto de contacto compuesto de armaduras verticales.
78	Electro panel estándar de 1.22 x 2.44mts
79	Pared Prefabricada Tipo Gran panel P1 (Puerta - Ventana)
80	Pared Prefabricada Tipo Gran panel P2 (Ventana)
81	Pared Prefabricada Tipo Gran panel P3 (Ventana Dormitorio)
82	Pared Prefabricada Tipo Gran panel P4 (Ventana Dormitorio)
83	Pared Prefabricada Tipo Gran panel P5a (Pared intermedia)
84	Pared Prefabricada Tipo Gran panel P6 (Media Culata)
85	Pared Prefabricada Tipo Gran panel P7 (Media Culata)
86	Pared Prefabricada Tipo Gran panel P8 (Media Culata)
87	Pared Prefabricada Tipo Gran panel P8 (Media Culata)
88	Pared Prefabricada Tipo Gran panel P9 (Media Culata Dormitorio)
89	Pared Prefabricada Tipo Gran panel P10 (Media Culata Dormitorio)
90	Pared Prefabricada Tipo Gran panel P11 (Centro Culata)
91	Pared Prefabricada Tipo Gran panel P12 (Centro Culata Bano)
92	Pared Prefabricada Tipo Gran panel P12 (Centro Culata Bano)
	Pared de Mampostería Reforzada, Confinada
93	Bloque de 15x20x20 cms
94	Bloque de 15x20x40 cms
95	Bloque de 20x20x40 cms
96	Bloque de 10x20x40 cms
97	Bloque en U
98	Bloque en L
99	Ladrillo Cuarterón 2" x 4" x 12"
100	Ladrillo Cuarterón 4" x 4" x12"
	Pared de Concreto Monolítico
101	Electro malla
102	Concreto Premezclado
103	Concreto premezclado de 1500, 2000, 2500, 3000 PSI
	Estructura para Techo
104	Madera tratada de Cedro, Pochote, Pino
105	Perno galvanizado 1/2"x8"
106	Arandela Lisa 1/2"
107	Tuerca Hexagonal de 1/2"
108	Comejenol
109	Joist sencillo
110	Joist doble
111	Perlín [2"x4"x1/8"x20 pie
112	Perlín [2"x4"x1/16"x20 pie

113	Perlín [2"x4"x3/32"x20 pie
114	Perlín [2"x5"x1/16"x20 pie
115	Perlín [2"x6"x1/16"x20 pie
116	Perlín [1½"x3"x1/16"x20 pie
117	Perlín [1½"x2"x1/8"x20 pie
118	Perlín [2"x5"x1/18"x20 pie
119	Angular 1 1/2" x 1 1/2" x 1/8"
120	Angular 2" x 2" x 1/8"
121	Angular 1" x 1" x 1/8"
122	Angular 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16"
123	Angular 2" x 2" x 3/16"
124	Angular 1" x 1" x 3/16"
125	Soldadura
126	Soldadura 60-13 (1/8")
127	Soldadura 60-11 (1/8")
128	Sierra sen saflex
129	Pintura anticorrosivo
130	Diluyente
131	Brochas de 4", 3".
	Cubierta de Techo
132	Lámina troquelada cal. 26 de 12,60 pies
133	Lámina zinc corrugado calibre 26, L: variable
134	Lámina E-76 prepintada (a/c) xL=variable.
135	Lámina lisa para cumbrera
136	Lámina de acero liso A- 36 e = 1/8"
137	Lámina de acero liso A- 36 e = 3/16"
138	Lámina de acero liso A- 36 e = 1/4"
139	Laminas Maxalum s/a E25 Cal 26 Long. Variable
140	Laminas lisa Galvanizada estándar Calibre 28 o 26 todas las medidas
141	Laminas de Acero Lisa Galvanizada 16 al Cal.24
142	Lamina estructural E-76 galvanizada, Calibre 26
143	Lamina lisa galvanizada Calibre 26 BWG
144	Cumbrera y terminales para techo
145	Láminas de Ply cem ondulado para techo
146	Plycem Ondulado Gris o Rojo
147	Golosos 1-1/2- punta de broca con empaque de neopreno para techo
148	Tornillo para Techo
149	Pintura Impermeabilizante
150	Estañó en Barra
151	Remache de Aluminio
152	Pin de ¼" x 4"
153	Tapagoteras
154	Cinta tapagoteras
155	Fastyl
156	Flashing de Lamina Lisa Prepintada
157	Cepillo de alambre
158	Golosos 2" para techo
159	Pega PVC (1/4 ,1 gln)
	Cerramiento
160	Durpanel en todas las medidas y espesores según diseño
161	Fibrán liso en todas las medidas y espesores según diseño
162	Laminas de Gypsum en todas las medidas y espesores según diseños
163	Laminas JPM en todas las medidas y espesores según diseños
164	Laminas Plycem en todas las medidas y espesores según diseños
165	Laminas Plywood en todas las medidas y espesores según diseños
166	Láminas JPM 4x8x11mm
167	Postes o parales gypsum 1 5/8"x10' cal 26
168	Tornillos 3.9x30 para laminas (7/16) pta. Broca p/est.
169	Tornillos 4.2x13 para perfiles (1 1/4) pta. Fina
170	Riel o canal amarre 1 5/8" por 10' calibre 26.
171	Pasta exterior JPM (acabados y ext)
172	Cinta de malla de fibra de vidrio de 500' para exterior.
173	Clavos de acero de 1"
174	Tubo de hierro estructural negro de 3"x3"
175	Tubo de hierro estructural negro de 4"x4"

176	Tubo negro redondo de 1/2"
177	Tacos de madera
178	Postes o párales Gypsum 3 5/8"x10 pie cal 26
179	Tornillos 3.9x30 para laminas (7/16) pta. fina p/est.
180	Riel o canal amarre 3 5/8" por 10pie calibre 26.
181	Pasta Gypsum
182	Esquinero metálico 1 1/4" x 10pie
183	Canal sombrero 7/8" x 12pie
184	Cinta Regular 250 pie
	Cielo Raso
185	Cielo Raso Gypsum
186	Cielo Raso Gypsum alero
187	Cielo Raso de Plycem liso o texturizado
188	Cielo Raso de Plywood de 1/4"
189	Cielo Raso de Poroplast
190	Cielo raso económico cross, Tee mill finish de 4pies y 12pies
191	Cross Tee mill finis 4" y 12"
192	Angulo mill finish 12 "
	Piso
193	Ladrillo Corriente (gris o rojo)
194	Cerámica económica en todas las medidas
195	Ceramica lisa corriente.
196	Ceramica antiderrapante corriente.
197	Fiberpave (bolsa de 1,3 Lbs)
198	Grout
199	Azulejo corrientes
200	Porcelana 2 kgs.
201	Bondex Plus
202	Separador para Azulejos 5mm
203	Separador para Azulejos 2.5mm
	Puertas
204	Marcos para Puertas de Plywood
205	Marcos para Puertas de Madera sólida
206	Marcos para Puertas Metálicas
207	Puerta de Plywood tipo tambor
208	Puerta de Madera Sólida.
209	Puerta Metálica.
210	Bisagra con sus tornillos
211	Cerradura de Parche
212	Cerradura de Pelota
213	Lijas fina para madera
214	Pega Resistol blanca para madera
215	Barniz para madera
216	Diluyente
217	Sellador para Madera
218	Tornillos punta de broca para madera.
219	Tope para Puerta
	Ventanas
220	Ventanas de Aluminio y vidrio (tipo paletas)
221	Ventanas de Madera y vidrio
222	Ventanas de Madera
223	Ventanas metálicas (tipo colmena):
224	Tubo cuadrado de 1-1/4" a 2".
225	Tubo cuadrado de 1/2" a 1".
226	Angular de 1"x1/8"
227	Angular de 3/4 x1/8"
228	Platina de 3/4" a 1/8"
229	Bisagra de 2"
230	Bisagra de 3"
231	Vidrio Plano (liso de espesor 5mm)
232	Silicon transparente

233	Marcos de aluminio y cedazos
234	paletas de vidrios claros todo tamaño
235	paletas de vidrios escarchados todo tamaño
	Agua Potable, Aguas Negras
236	Tubo PVC 1 1/4" SDR 41x20' AP
237	Tubo PVC 4" SDR 41x20'
238	Tubo PVC 2"SDR 41x20'
239	Tubo PVC 1 1/2" SDR 41x20'
240	Tubo PVC 1/2"SDR 13.5x20'
241	Tubo PVC 3/4" SDR 17 x20'
242	Tubo de Cobre de 3/8"
243	Tubo de Hierro Galvanizado de 1/2"
244	Tee PVC 1/2"
245	Tee PVC 1 1/2"
246	Tee PVC 2"
247	Tee PVC 4"
248	Tee PVC 3/4"
249	Tee PVC de 4"x4"
250	Tee PVC de 2"x2"
251	Tee PVC de 1-1/2"x1-1/2"
252	Codo liso PVC 1/2" X 90°
253	Codo liso PVC 1/2" X 45°
254	Codo PVC 2" x 45°
255	Codo PVC 2" x 90°
256	Codo de combinación PVC 1/2"
257	Codo de Hierro Galvanizado 1/2" x90°
258	Codo Novafort 4"x45 Grado
259	Tapón de hierro galvanizado C-40 1/2"
260	Tapón de Registro de 4",2".
261	Niple Galvanizado 1/2X3
262	Llave de pase de Gaveta de 3/4" y 1/2"
263	Niple de Hierro Galvanizado (H.G) de 1/2"x3"
264	Adaptador Hembra PVC 4",2",3".
265	Reductor PVC de 2"a 1/2".
266	Adaptador macho PVC 1/2"
267	Reducción Lisa PVC 3/4"x1/2".
268	Reductor PVC 4"-2"
269	Reductor PVC 2"- 1 1/2"
270	Coladera/desagüe para baño
271	Rollo de teflón
272	Flange 4"
273	Empaque de hule Novafort de 4Pulgadas
274	Inodoro económico con accesorios
275	Manguera flexible de Inodoro
276	Empaque cera de inodoro
277	Bridas plásticas con sus pernos (inodoro)
278	Llave recta para inodoros
279	Lavamanos económico con accesorios
280	Manguera de abasto p/lavamano 16"x 1/2"x3/8" Acero Inoxidable o flexible
281	Trampa para lavamano.
282	Uña Doble para Lavamano
283	Tornillos c/ arandela y tuerca p/ empotrar lavamano
284	Niple de 1 1/2" x 10cm
285	Ducha con brazo

286	Cabeza para ducha
287	Porta rollo económico
288	Toallera económica
289	Ducha con su llave
290	Llave de ángulo doble 1/2"x3/8" SPC-538
291	Llave para Lavatrasto
292	Llave de ducha sencilla de 1/2"
293	Llave de bronce de pase de 3/4", 1/2"
294	Pega silicone
295	Camisa combinada PVC 1/2"
296	Yee PVC 4" x45 . Aguas Negras
297	Yee PVC 2" x45 . Aguas Negras
298	Yee reductora de PVC de 4" a 2" Aguas Negras
299	Tee Galvanizado de 2"
300	Válvula Check Horizontal NOV 425 1"
301	Codo Liso PVC 3/4x90°. Aguas Negras
302	Codo Liso PVC de 1/2" x90. Aguas Negras
303	Codo PVC con rosca de 1/2"x90. Aguas Negras
304	Codo Liso PVC de 2"x45° Aguas Negras
305	Codo Liso PVC de 2"x 90° Aguas Negras
306	codo liso PVC 4"x90° Aguas Negras
307	Tee Lisa PVC S 40 3/4". Aguas Negras
308	Tee Lisa PVC S 40 1/2". Aguas Negras
309	Lava Lampazo Sencillo
310	Lavandero Sencillo
311	Pascón de Aluminio 3"
312	Manguera de abasto p/lavatrastos
313	Desagüe para Lavatrasto
314	Trampa p/Lavatrasto c/rosca plástica 1 1/2"
315	Pana Pantry sencilla
316	Porta Papel superficial
317	Jabonera superficial
318	Toallera para colgar
319	Gancho Doble
320	Cinta Teflón.
321	Caja de registro de 0.60 x 0.60
322	Tanques de polietileno lineal de alta densidad para agua potable con capacidad de 450 lts, 750 lts, 1100 lts, 1850 lts.
323	Tanques de polietileno lineal de alta densidad para agua negras uso fosas sépticas con capacidad de 1,100 lts, 1,850lts, 2,500 lts, 5,000 lts, 10,000 lts.
Sistema Eléctrico	
322	Panel de 6 circuito Cutler Hammer (C.H) monofásico
323	Panel de 8 circuito C.H.monofásico
324	Varilla polo a tierra + conector 5/8"x5' + conector 5/8
325	Breaker tipo C.H. de 1x15 amp
326	Breaker tipo C.H. de 1x20 amp
327	Breaker tipo Cutler Hammer (CH) de 2x50 amp
328	Breaker tipo C.H. de 1x25 amp
329	Breaker tipo C.H. de 1x50 amperios
Canalización	
330	Tubo Conduit 1/2"x20 pie PVC
331	Tubo Conduit 3/4"x20 pie PVC
332	Tubo metálico de 1"x20 pie
333	Unión conduit 1/2" PVC
334	Conector conduit 1/2"PVC
335	Conector conduit 3/4"PVC
336	Curva Conduit 1/2"PVC
337	Espiche 1/4" x 1' (bolsa de 100 Unid.)
338	Curva Conduit 3/4"PVC
339	Caja 4x4 pulgadas Conduit PVC
340	Tapa Cuadrada galvanizada 4x4 x 1/2 pulgadas
341	Bridas 1/2 una oreja EMT
342	Bridas 1"EMT doble oreja

343	Brida 3/4" una oreja emt
344	Conector de compresión 1" EMT
345	Conector Romex 1/2"
346	Conector Wire Nut rojo
347	Masking tape
348	Fajitas plásticas para asegurar tuberías
349	Toma corrientes doble p/intemperie águila
350	Tape Negro 3mm
351	Tornillo gypsum 7/16"x1/8" (para broca)
352	Cepo
353	Toma Corriente dobles polarizados 15 amperios de empotrar
354	Apagador Sencillo 15 amperios de empotrar
355	Apagador Doble 15 amperios de empotrar
356	Bujía
357	Placa para toma de intemperie águila
358	Pulsador de timbre sencillo biticino 125 voltios 15amperios
359	Timbre sencillo biticino 125 voltios 15amperios
Alambrado	
361	Alambre No. 8 rojo THHNN
362	Alambre No. 8 negro THHNN
363	Alambre No. 8 blanco THHNN
364	Alambre galvanizado no. 16 THHNN
365	Alambre sólido no. 12 azul THHNN
366	Alambre No. 14 THHNN verde ó AWG
367	Alambre No. 12 THHNN blanco ó AWG
368	Alambre No. 12 THHNN rojo ó AWG
369	Alambre No. 12 THHNN negro ó AWG
370	Alambre No. 8 THHNN verde ó AWG
371	Cable TSJ 3x14
372	Alambre No. 6 THHNN blanco ó AWG
373	Caja 2"x4" pesada
374	Tapa Ciega Galvanizado 2"x4"
375	Unión Eléctrica PVC 1/2
376	Toma doble polo empotrado 15A 125V 270V
377	Interruptor 3 VIA/TOMA MODUS 1231 - MM
378	Toma Coaxial TV DOMIN 1152-E
379	Toma para teléfono doble c/placa 3533
380	Placa para toma doble O.W.U3
381	Interruptor doble empotrar
382	Interruptor sencillo
383	Placa para interruptor sencillo
384	Conector para Varillas polo a Tierra de 1/2 pulgadas
385	Varillas polo a Tierra
386	Conductor cable A. THHN blanco 6 AWG
387	Tubo EMT Galvanizado 1X10 pie
388	Tubo EMT Galvanizado 3/4X10 pie
389	Mufa EMT de 1"
390	Mufa EMT de 1/2"
391	Tapa de repello 4x4x2x4 pulgadas
392	Coupling EMT de compresión 1"
393	Cable TSJ 3x12
394	Toma doble polo empotrado 20A 125V 270V
395	Botellón de Acetileno
396	Botellón de Oxígeno
Pinturas	
397	Pintura latex de color
398	Pintura de aceite
399	Anticorrosivo de color
400	Sellador para paredes de concreto
401	Pintura para base
402	Pintura de aceite para roda pie
403	Pintura para acabados
404	Diluyente
405	Thinner

Continuará...

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 350 - M. 317902 - Valor C\$ 775.00

Licda. Geraldine Useda Contreras, Apoderado Especial de Escuela Saint Mary, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Colegio Bilingüe St. Mary

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 200525 y 260105
Redondo color verde en medio color blanco; dibujo angelito y un libro abierto, letra blanca dice Colegio Bilingüe St. Mary.

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002406, doce de agosto, del año dos mil diez. Managua, trece de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 352 - M 2548150 - Valor C\$ 970.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Belmot SUNSET

Descripción y Clasificación de Viena: 010301, 010318, 100101, 100105, 100110, 260402, 270503, 270517 y 270523

Que consiste en una etiqueta con superficies rectangulares que su conjunto asemejan las puntas de una cajetilla, siendo los rectángulos del frente de la cajetilla de mayor tamaño, y los rectángulos laterales, superior e inferior más pequeños, pero todos simétricos entre sí. En el rectángulo de la parte superior de la cajetilla sobre un fondo color amarillo y pantone 160 C desvanecido entre mesclado, dicho fondo aparenta ser una puesta de sol, en la parte superior izquierda del rectángulo se ve el dibujo de un sol brillante con rayos luminosos en su alrededor de color blanco y que abarca el rectángulo izquierdo y central. Casi en la parte central del rectángulo que está ubicado en centro se lee escrito en letras estilizadas de color pantone 160 C desvanecido y amarillo, la palabra "SUNSET", la cual está sobre una línea en forma de arco de color blanco, la letra "S" de dicha palabra es de mayor tamaño y las demás letras a la derecha van disminuyendo. En el extremo derecho se ve un rectángulo en posición vertical más pequeño que contiene el mismo fondo mencionado anteriormente, y sobre dicho rectángulo se ve un rectángulo con sus puntas redondeadas en sus extremos que contiene un código de barra de color pantone 160 C y debajo se encuentra información escrita en letras blancas en posición horizontal. En el extremo izquierdo se ve otro pequeño rectángulo en posición vertical que contiene el dibujo de tres flechas estilizadas colocadas en forma circular aunque irregular, y dentro de su interior se aprecia la figura de un pequeño hombre, un perro y un bote de basura

de color pantone 160 C. Debajo se lee escrito en letras blancas datos alusivos al producto en posición vertical, y más abajo escrita en letras de color blanca en posición horizontal se ve otra información. Debajo del rectángulo central se aprecia un rectángulo en posición vertical de fondo color amarillo y pantone 160 C desvanecido en el que se lee escrita en letras minúsculas de color blanco la palabra "Belmont"; debajo de dicha palabra se ve el dibujo de una ola estilizada que termina en puntas en sus extremos de color pantone 160 C y cyan.

El rectángulo central forma la parte frontal, el rectángulo de abajo en posición vertical forma la base de la cajetilla y los rectángulos de los lados forman los extremos de la cajetilla. En la parte inferior central de la referida etiqueta se puede apreciar un rectángulo en posición horizontal de franjas gruesas de color negro y fondo color blanco en el cual se lee escrito en dos partes, en letras minúsculas de color negro, las frases "Fumar es dañino para la salud", debajo se observa el mismo dibujo del sol con sus rayos luminosos y la palabra "SUNSET" descrito anteriormente, pero esta vez sobre un fondo color amarillo, tanto el rectángulo horizontal de franjas gruesas como el rectángulo vertical están en sentido inverso, y forman la parte trasera de la cajetilla. En el rectángulo lateral en posición vertical de la etiqueta sobre un fondo color blanco y rayas negras discontinuas se ve el dibujo de un rectángulo en posición vertical que contiene cuatro cuadrados de color cyan, amarillo, magenta, negro, y debajo se ve otro cuadrado de color pantone 160 C, en el rectángulo izquierdo se ve sobre un fondo color blanco y líneas discontinuas de color negro, se ven letras escritas en posición vertical correspondientes al diseño, abajo en la parte central se observa otro rectángulo en posición horizontal que contiene la palabra "Belmont" descrita anteriormente, pero dicho rectángulo se ve en sentido inverso, y que es la parte superior de la cajetilla; debajo se aprecia nuevamente un rectángulo en posición vertical de fondo pantone 160 C desvanecido en su parte inferior y amarillo en el cual se lee escrito en letras minúsculas grandes de color blanco y en relieve, la palabra "Belmont" y debajo de dicha palabra se ve el dibujo de una ola estilizada que termina en puntas en sus extremos de color pantone 160 C desvanecido y cyan, dicho rectángulo forma parte del centro de la cajetilla. En el extremo se ve un semi rectángulo irregular en el cual se ve el dibujo estilizado de tres hojas de tabaco y debajo se lee escrito en letras estilizadas grandes la frase "BRITISH AMERICAN TOBACCO GROUP" de color pantone 160 C, al lado izquierdo se ve otro semi rectángulo irregular que contiene el dibujo estilizado de líneas de un rectángulo con puntas redondeadas que contiene información también de color pantone 160 C. y más abajo se observa un rectángulo en posición horizontal de color pantone 160 C desvanecido y amarillo el cual en su parte inferior se ve el dibujo de la mitad de un sol con sus rayos luminoso alrededor, tal como se observa en la etiqueta que acompaña.

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS; TABACO; PRODUCTOS DEL TABACO; ENCENDEDORES; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001519, uno de junio, del año dos mil diez. Managua, cinco de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 353 - M 2548149 - Valor C\$ 825.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Belmont Fresh

Descripción y Clasificación de Viena: 060304, 100101, 100105, 100110, 260402, 270503, 270517 y 270523

Que consiste en una etiqueta con superficies rectangulares que su conjunto asemejan las puntas de una cajetilla, siendo los rectángulos del frente de la cajetilla de mayor tamaño, y los rectángulos laterales, superior e inferior más pequeños, pero todos simétricos entre sí. En el rectángulo de la parte superior de la cajetilla sobre un fondo de color azul, verde claro y amarillo en su parte superior que aparenta ser aguas onduladas, se puede apreciar el dibujo de chapoteo de agua y burbujas que van dejando los extremos derecho e izquierdo de la palabra "Fresh" de color azul, blanco y celeste, dicha palabra aparenta ir cayendo en forma inclinada hacia abajo con el peso de la letra "F", es decir hacia el fondo del agua. En el extremo derecho se ve un rectángulo en posición vertical más pequeño que contiene el mismo fondo mencionado anteriormente, y sobre dicho rectángulo se ve un rectángulo con sus puntas redondeadas en sus extremos que contiene un código de barra de color azul y debajo se encuentra información escrita en letras blancas en posición horizontal. En el extremo izquierdo se ve otro pequeño rectángulo en posición vertical que contiene el dibujo de tres flechas estilizadas colocadas en forma circular aunque irregular, y dentro de su interior se aprecia la figura de un pequeño hombre, un perro y un bote de basura de color azul. Debajo se lee escrito en letras blancas datos alusivos al producto en posición vertical, y más abajo escrita en letras de color blanca en posición horizontal se ve otra información. Debajo del rectángulo central se aprecia un rectángulo en posición vertical de fondo color azul con aguas onduladas en el que se lee escrita en letras minúsculas de color blanco la palabra "Belmont"; debajo de dicha palabra se ve el dibujo de una ola estilizada que termina en puntas en sus extremos de color azul, verde claro y amarillo. El rectángulo central forma la parte frontal, el rectángulo de abajo en posición vertical forma la base de la cajetilla y los rectángulos de los lados forman los extremos de la cajetilla. En la parte inferior central de la referida etiqueta se puede apreciar un rectángulo en posición horizontal de franjas gruesas de color negro y fondo color blanco en el cual se lee escrito en dos partes, en letras minúsculas de color negro, las frases "Fumar es dañino para la salud", debajo se observa el mismo dibujo de chapoteo de agua y la palabra "Fresh" descritas anteriormente, sobre un fondo color verde claro, amarillo, pero tanto el rectángulo horizontal de franjas gruesas como el rectángulo vertical están en sentido inverso, y forman la parte trasera de la cajetilla. En el rectángulo lateral en posición vertical de la etiqueta sobre un fondo color blanco y rayas negras discontinuas se ve el dibujo de un rectángulo en posición vertical que contiene cuatro cuadrados de color cyan, amarillo, magenta, negro, y debajo se ve otro cuadrado de color pantone 2945 C, en el rectángulo izquierdo se ve sobre un fondo color blanco y líneas discontinuas de color negro, letras escritas en posición vertical correspondientes al diseño, abajo en la parte central se observa otro rectángulo en posición vertical que contiene la palabra "Belmont" descrita anteriormente, pero dicho rectángulo se ve en sentido inverso y que es la aparte superior de la cajetilla, debajo se aprecia nuevamente un rectángulo en posición vertical de fondo color verde en su parte superior y amarillo en el cual se lee escrito en letras minúsculas grandes de color blanco y en relieve, la palabra "Belmont" y debajo de dicha palabra se ve el dibujo de una ola estilizada que termina en puntas en sus extremos de color azul, verde claro y amarillo, dicho rectángulo forma parte del centro de la cajetilla. En el extremo derecho se ve un semi rectángulo irregular en el cual se ve el dibujo estilizado de tres hojas de tabaco y debajo se lee escrito en letras estilizadas grandes la frase "BRITISH AMERICAN TOBACCO GROUP" de color azul, al lado izquierdo se ve otro semi rectángulo irregular que contiene el dibujo estilizado de líneas de un rectángulo con puntas redondeadas que contiene información, tal como se ve en la etiqueta que acompaña.

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS; TABACO; PRODUCTOS DEL TABACO; ENCENDEDORES; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001501, veintisiete de mayo, del año dos mil diez. Managua, cinco de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 354 - M 2658562 - Valor C\$ 825.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Fabuloso OXY Antigrasa



Descripción y Clasificación de Viena: 010112, 011501, 011521, 050712, 130307, 190713, 260402, 270503, 270517 y 270523

Consiste en una etiqueta rectangular de fondo color blanco y posición vertical en la cual se aprecia el dibujo de una botella o envase plástico que contiene un líquido de color verde claro semi ovalado en un 80% de su parte inferior y con tres estrías en su cuello que aparentan los hilos de un tornillo, con un tapón de color amarillo en la punta de la botella o envase y una especie de pistola sobre dicho tapón de color blanco, un gatillo de color amarillo y la punta de la pistola también de color amarillo; debajo del cuello estrillado se aprecia una etiqueta de fondo color verde, en la cual prominentemente mostrado se lee escrito inclinado de abajo hacia arriba y hacia la derecha en letras estilizadas gruesas de color azul, la palabra "Fabuloso" en donde solo la letra "F" es mayúscula; sobre las "b" y "u" de dicha palabra se puede apreciar un pequeño dibujo de una estrella de puntas irregulares de líneas color celeste y fondo color blanco, dicha palabra se encuentra escrita sobre un fondo color blanco que aparenta luminosidad y sobre dicha palabra se pueden apreciar dos limones partidos por la mitad y dos hojas de color verde. Debajo de la palabra "Fabuloso" se encuentra escrito en letras mayúsculas estilizadas grandes de bordes color azul y fondo blanco, la palabra "OXY", en el centro de la letra "O" y entre las letras "O", "X" y "Y" el fondo es de color azul, debajo de las letras "X" y "Y" y partiendo de la letra "X" se lee escrito en letras minúsculas pequeñas de bordes color verde y bordes de color azul, la palabra "Antigrasa" en donde únicamente la letra "A" está en mayúscula, debajo y partiendo de la letra "r" de la referida palabra se lee escrito en letras de color azul sobre un fondo color blanco la frase "Limpiador Líquido". En la parte superior izquierda de la etiqueta se ve una especie de franja rectangular ondulada de fondo color amarillo y borde color negro en su parte inferior y lado derecho, en el cual se lee escrito en letras mayúsculas de color rojo, la palabra "¡NUEVO!". Detrás de dicha franja se ven dos rodajas de limón partido por la mitad y sobre estos el dibujo un arcoíris elíptico que inicia con sus franjas angostas en la parte superior de colores: azul, verde, amarillo y rojo y pasa por detrás de la letra "F" de la palabra "Fabuloso" y también pasa por detrás de la letra "O" de la palabra "OXY", y termina con franjas más anchas en la parte inferior derecha. A partir de la "F" de la palabra "Fabuloso" hacia abajo se pueden apreciar una serie de burbujas pequeñas cuyo tamaño va en aumento hacia abajo; las burbujas de abajo son las más grandes y contienen el dibujo de una estrella de color blanco de puntas irregulares, en la parte inferior izquierda sobre un rectángulo irregular de fondo color rosado se ve el símbolo de revisado y después se lee escrita en letras estilizadas minúsculas de color amarillo y bordes de color azul, la frase "Combate Fácilmente La Grasa" y debajo se ve nuevamente el símbolo de revisado y escrito en letras estilizadas de color amarillo y borde azul, la frase "Cocina Limpia y Fresca", debajo se lee escrito en dos partes escrita en letras mayúsculas de color azul sobre un fondo blanco, las abreviaciones "CONT. NET" y debajo ANTIBACTERIAL 650 mL. Al lado derecho se observa precisamente en la parte inferior derecha, el dibujo de una gran burbuja dentro de la cual se ve el dibujo de una cocina en la cual sobre la parrilla se ve una estrella de color blanco de puntas regulares que aparenta brillo y al lado izquierdo de la cocina sobre un fondo azul claro se ve el color blanco con una estrella de puntas irregulares que da la impresión de un brillo reluciente en la burbuja, tal como se ve en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA TODO PROPÓSITO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002725, seis de septiembre, del año dos mil diez. Managua, siete de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 351 - M 2583837 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de POLLO CAMPERO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030719, 260402, 290101 y 290106
Consiste en una etiqueta rectangular dispuesta en posición horizontal de fondo color blanco en la que se observa del dibujo estilizado de tres huellitas de color anaranjada, formada por un talón y tres dedos; las huellitas de los extremos derechos e izquierdo tienen sus dedos inclinados hacia arriba y los dedos de la huellita del centro se ven inclinados hacia abajo, las cuales aparentan ser de un pollo que va paso a paso de izquierda a derecha, tal como se aprecia en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:

Clase: 43

RESTAURANTES, CAFÉS-RESTAURANTE, CAFETERÍAS, RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, BARES DE COMIDAS RÁPIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002540, veinte de agosto, del año dos mil diez. Managua, quince de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 355 - M 3177910 - Valor C\$ 775.00

Lic. Juergen Alfred Boehmer Cesar, Apoderado de Cruz Lorena Exportación Importación S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Raybar



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260103 y 260118
Un rectángulo de color negro que contiene en el extremo izquierdo una figura oval de color rojo intenso con una letra R de color blanco en el centro. Seguidamente se lee la palabra RAYBAR escrita en letra cursiva color rojo de la misma tonalidad.

Para proteger:

Clase: 7

MOTORES DE DIESEL O GASOLINA PARA USO INDUSTRIAL.

Clase: 9

GENERADORES ELÉCTRICOS.

Clase: 12

MOTOCICLETAS, REPUESTOS Y PARTES PARA MOTOCICLETAS, Y MOTORES DE DIESEL O GASOLINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003059, cinco de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinte de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 356 - M 317911 - Valor C\$ 775.00

Lic. Juergen Alfred Boehmer Cesar, Apoderado de Cruz Lorena Exportación

Importación S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 241725 y 290111
La palabra TOUGH escrita en color azul oscuro, a la izquierda de dicha palabra se aprecia una figura consistente en un círculo de la misma tonalidad de azul y que contiene dentro una figura blanca que asemeja a una nota musical.

Para proteger:

Clase: 7

MOTORES DE DIESEL O GASOLINA PARA USO INDUSTRIAL.

Clase: 9

GENERADORES ELÉCTRICOS.

Clase: 12

MOTOCICLETAS, REPUESTOS Y PARTES PARA MOTOCICLETAS, Y MOTORES DE DIESEL O GASOLINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003058, cinco de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 357 - M 317913 - Valor C\$ 775.00

Licda. Olimpia María Rodríguez Rodríguez, Apoderado de Viajes América S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

L'alianXa Travel Network NICARAGUA



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261101, 260105 y 270501
Sobre un rectángulo color amarillo encendido se encuentra trazada en sentido horizontal una línea ancha y un poco curva de color blanco, en su parte superior tiene tres círculos blancos y en la parte inferior tres triángulos invertidos de color blanco. Al frente del rectángulo y sobre la línea horizontal y triángulos blancos está escrita en color morado la palabra L'alianXa, predominando en tamaño las letras L y X y las restantes en letras minúsculas. En la parte inferior y fuera del rectángulo amarillo está escrito en color morado Travel Network en letras mayúsculas y minúsculas y abajo la palabra NICARAGUA en letras mayúsculas.

Para proteger:

Clase: 36

REPRESENTACIONES DE SEGUROS PARA VIAJEROS.

Clase: 39

SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO. VENTA BOLETOS AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES. VENTA DE PAQUETES TURÍSTICOS, ALQUILER DE VEHÍCULOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003060, cinco de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 358 - M 317912 - Valor C\$ 970.00

Lic. Juergen Alfred Boehmer Cesar, Apoderado de Cruz Lorena Exportación Importación S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de

Fábrica y Comercio, Marca de Servicios y Marca de Comercio:

CRUZ LORENA



Descripción y Clasificación de Viena: 241325, 241323, 260403 y 290112 La palabra CRUZ en letras mayúsculas color azul, seguidamente hay una figura que consiste en dos rombos entrelazados cuyos costados izquierdo y derecho son de color azul y la parte superior e inferior es de color negro, en el centro del rombo aparece una cruz dividida en cuatro partes iguales conteniendo los mismos colores distribuidos de la siguiente manera el costado superior izquierdo esta formado por dos líneas paralelas de color azul que forman un ángulo de noventa grados, el costado inferior izquierdo esta formado por dos líneas paralelas de color negro que forman un ángulo de noventa grados, el costado superior derecho esta formado por dos líneas paralelas de color negro que forman un ángulo de noventa grados y el costado inferior derecho esta formado por dos líneas paralelas de color azul que forman un ángulo de noventa grados, luego está escrita en letras mayúsculas de color azul la palabra LORENA.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y EXPORTACIÓN DE ADITIVOS, REFRIGERANTES Y LÍQUIDOS DE FRENOS EN DISTINTAS PRESENTACIONES.

Clase: 3

IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y EXPORTACIÓN DE LÍQUIDOS LIMPIA PARABRISAS EN DISTINTAS PRESENTACIONES.

Clase: 4

IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y EXPORTACIÓN DE LUBRICANTES Y GRASAS EN DISTINTAS PRESENTACIONES.

Clase: 7

IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE MÁQUINAS DE LAVAR ROPA, MÁQUINAS DE COSER Y MOTORES DIESEL Y GASOLINA PARA USO INDUSTRIAL.

Clase: 9

IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE GENERADORES ELÉCTRICOS, TELEVISORES, APARATOS DE SONIDO, PLANTAS ELÉCTRICAS, BATERÍAS Y ACUMULADORES PARA TODO TIPO DE APLICACIÓN AUTOMOTRIZ Y TODO TIPO DE ENERGÍA (INVERSORES DE CORRIENTE, ENERGÍA SOLAR, PANELES SOLARES Y PLANTAS ESTACIONARIAS).

Clase: 11

IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE COCINAS, REFRIGERADORAS Y SECADORAS DE ROPA.

Clase: 12

IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE MOTOCICLETAS, REPUESTOS Y PARTES PARA MOTOCICLETAS, MOTORES DE DIESEL Y GASOLINA, LLANTAS PARA VEHÍCULOS, CUBIERTAS PARA AUTOMÓVILES Y RINES PARA VEHÍCULOS.

Clase: 20

IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CAMAS Y COLCHONES.

Clase: 22

IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA

DE TOLDOS PARA CAMIONES.

Clase: 30

CAFÉ Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ.

Clase: 35

IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE MERCADERÍA EN GENERAL.- BENEFICIO, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CAFÉ EN GRANO MOLIDO E INSTANTÁNEO EN DISTINTAS PRESENTACIONES ASÍ COMO DE TODOS SUS SUCEDÁNEOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003056, cinco de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinte de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 359 - M 317909 - Valor C\$ 825.00

Lic. Juergen Alfred Boehmer Cesar, Apoderado de Cruz Lorena Exportación Importación S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Comercial:

CRUZ LORENA



Descripción y Clasificación de Viena: 241325, 241323, 260403 y 290112 La palabra CRUZ en letras mayúsculas color azul, seguidamente hay una figura que consiste en dos rombos entrelazados cuyos costados izquierdo y derecho son de color azul y la parte superior e inferior es de color negro, en el centro del rombo aparece una cruz dividida en cuatro partes iguales conteniendo los mismos colores distribuidos de la siguiente manera el costado superior izquierdo esta formado por dos líneas paralelas de color azul que forman un ángulo de noventa grados, el costado inferior izquierdo esta formado por dos líneas paralelas de color negro que forman un ángulo de noventa grados, el costado superior derecho esta formado por dos líneas paralelas de color negro que forman un ángulo de noventa grados y el costado inferior derecho esta formado por dos líneas paralelas de color azul que forman un ángulo de noventa grados, luego está escrita en letras mayúsculas de color azul la palabra LORENA.

Para proteger:

EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODA DASE DE NEGOCIOS INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS Y MERCANTILES, DE CUALQUIER NATURALEZA E ÍNDOLE QUE FUEREN, ENTRE ELLOS LOS DESTINADOS A IMPORTAR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MERCADERÍAS, AL POR MAYOR Y AL MENUDEO TALES COMO TOLDOS PARA CAMIONES; CAMAS Y COLCHONES; MOTOCICLETAS, REPUESTOS Y PARTES PARA MOTOCIDETAS; MOTORES DE DIESEL Y GASOLINA; LLANTAS PARA VEHÍCULOS, CUBIERTAS PARA AUTOMÓVILES Y RINES PARA VEHÍCULOS; COCINAS, REFRIGERADORAS Y SECADORAS DE ROPA; GENERADORES ELÉCTRICOS; TELEVISORES, APARATOS DE SONIDO, PLANCHAS ELÉCTRICAS Y BATERÍAS; MÁQUINAS DE LAVAR ROPA, MÁQUINAS DE COSER Y MOTORES DE DIÉSEL Y GASOLINA PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES Y GRASAS; LÍQUIDOS LIMPIA PARABRISAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, ADITIVOS, REFRIGERANTES Y LÍQUIDOS DE FRENOS. TAMBIÉN TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A PRODUCIR, BENEFICIAR, COMPRAR, VENDER Y EXPORTAR CAFÉ, ALGODÓN Y OTROS PRODUCTOS.

ACTUALMENTE TIENE LOCALES COMERCIALES EN MANAGUA, LEÓN, CHINANDEGA, CARAZO, GRANADA, MASAYA, ESTELÍ,

NUEVA SEGOVIA, MATAGALPA, JINOTEGA, BOACO, REGIÓN AUTÓNOMA ATLÁNTICO NORTE, REGIÓN AUTÓNOMA ATLÁNTICO SUR, CHONTALES Y RIVAS, PUDIENDO ESTABLECER OTROS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año un mil novecientos sesenta Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003057, cinco de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinte de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 393 - M 2583796 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de AEROCAY INTERNATIONAL INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270511

La palabra distintiva AEROBOX escrita en letras estilizadas, mayúsculas, la palabra AERO de color rojo pantone 1795 y la palabra BOX de color azul, en la parte inferior de la palabra AERO se aprecia la frase EL CASILLERO INTERNACIONAL DE AEROCAY, en la parte inferior de la palabra BOX se aprecia una línea horizontal gruesa de color azul.

Para proteger:

Clase: 30

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002601, veinticinco de agosto, del año dos mil diez. Managua, veinte de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 395 - M 317974 - Valor C\$ 5,425.00

Ing. Guillermo Víctor Thomas Ferreyra, Apoderado de SABINA DE INGENIERÍA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 150702 y 020914

Dibujo figurativo de fondo negro y amarillo con la figura de una mano sosteniendo una tuerca, sobre esta va la palabra MECAMAX

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES, MOTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001287, cuatro de mayo, del año dos mil diez. Managua, doce de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Ing. Guillermo Víctor Thomas Ferreyra, Apoderado de SABINA DE INGENIERÍA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERMOMECHANIC



Descripción y Clasificación de Viena: 011517, 261112, 261110 y 270502
Dibujo figurativo de un copo de nieve y a su derecha las palabras termomechanic en color azul, de la O de termo, sale un halo rojo simulando calor.

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS NO MANUALES, MOTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001286, cuatro de mayo, del año dos mil diez. Managua, doce de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Ing. Guillermo Víctor Thomas Ferreyra, Apoderado de SABINA DE INGENIERÍA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIENDAGRO



Descripción y Clasificación de Viena: 261107 y 180121

Dibujo figurativo con la palabra TIENDAGRO, siendo la letra O una llanta de tractor, dentro de la llanta hay un paisaje de campo.

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES, MOTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001289, cuatro de mayo, del año dos mil diez. Managua, trece de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Ing. Guillermo Víctor Thomas Ferreyra, Apoderado de SABINA DE INGENIERÍA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AKUMAX



Descripción y Clasificación de Viena: 260303

Dibujo figurativo de color azul con la palabra AKUMAX en sentido vertical con una figura geométrica simulando un reloj de arena a la izquierda.

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES, MOTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001290, cuatro de mayo, del año dos mil diez. Managua, doce de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Ing. Guillermo Víctor Thomas Ferreyra, Apoderado de SABINA DE INGENIERÍA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca

de Fábrica y Comercio:

CONELEVA



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 261114

Dibujo figurativo con la palabra CONELEVA, una línea continua parte de la izquierda y pasa por debajo de ella y una línea punteada por la parte de arriba.

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES, MOTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001291, cuatro de mayo, del año dos mil diez. Managua, doce de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Ing. Guillermo Víctor Thomas Ferreyra, Apoderado de SABINA DE INGENIERÍA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLOWFANS



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 150925

Dibujo figurativo con un ventilador, en el centro del ventilador comienza la palabra FLOWFANS, ambos son de color azul.

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES, MOTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001292, cuatro de mayo, del año dos mil diez. Managua, doce de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Ing. Guillermo Víctor Thomas Ferreyra, Apoderado de SABINA DE INGENIERÍA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LACTINOX



Descripción y Clasificación de Viena: 241501 y 270502

Dibujo figurativo de una flecha color azul y dentro de ella la palabra "LACTINOX" en color blanco.

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES, MOTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001294, cuatro de mayo, del año dos mil diez. Managua, doce de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 396 - M 317844 - Valor C\$ 775.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado de ASOCIACIÓN DE FOMENTO DENDROENERGÉTICO DE NICARAGUA (PROLEÑA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECOFOGON



Descripción y Clasificación de Viena: 011505 y 260116

La marca ECOFOGON se compone de las letras ECOF GON en color verde al centro de ambas frases se encuentra un círculo que se asemeja a la letra O con un fuego encendido saliendo de la leña en color amarillo debajo de la frase ECOF se nota una línea horizontal de color rojo y sobre la palabra GON se destaca una línea horizontal de color rojo. Debajo de la marca ECOFOGON se muestra la frase "la mejor de las cocinas mejoradas en letras cambria de color rojo.

Para proteger:

Clase: 11

COCINAS ECOLÓGICAS, AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001854, veinticinco de junio, del año dos mil diez. Managua, doce de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Fe de Erratas

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Gaceta No.	Fecha	No. de Registro	Clases	Expediente No.	Incorrecto	Correcto
16	25/01/2010	15897	5	2009-01766	2009-01765	2009-01766
171	07/09/2010	10198	Patente	2008-00161	JARI VEHEMAANPERÄ; KALLIO; LEENA VALTAKARI; LIISA VIKARI; MARIKAALAPURANEN; MATTI SHIKA-AHO; PENTTI OJAPALO y SATU HOOMAN	JARI VEHEMAANPERÄ; KALLIO; LEENA VALTAKARI; LIISA VIKARI; MARIKAALAPURANEN; MATTI SHIKA-AHO; PENTTI OJAPALO y SATU HOOMAN
		10240	Patente	2009-00193	ANTAGONISTA	ANTAGONISTAS
191	07/10/2010	11297	Patente	2009-00171	métodos modulares	métodos moleculares
		12038	10	2010-001593	TRANSEPTABLES	TRANSEPTALES
210	03/11/2010	12107	9	2010-001357	televisores de pantalla LCD grabadores de circuitos integrados proyectores de pantallas LCD unidades de discos óptico-magnéticos monitores de computadora chips programas de juego escáneres; impresoras; cintas películas, imágenes, animación y textos descansa muñecas para su uso en computadoras módems, líseres, para propósitos pantallas de protección	televisores de pantallas LCD grabadores de circuitos integrados proyectores de pantallas LCD unidades de discos óptico-magnéticos monitores de computadora chips programas de juegos escáneres; impresoras; cintas películas, imágenes, animación y textos descansa muñecas para su uso con computadoras módems, líseres, para propósitos pantallas de proyección
212	05/11/2010	12390	42	2010-001499	Se omitió información	Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-001499, veintiseis de mayo, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.
222	19/11/2010	12813	4	2010-001425	borde negro dentro del cual	borde negro dentro de la cual
227	26/11/2010	13085	4	2010-001610	escritas en letras mayúsculas	escritas en letras mayúsculas
227	26/11/2010	13087	3	2010-001586	cuatro de julio	cuatro de junio
228	29/11/2010	12814	41	2010-001463	una x escrita de color negro	una x escrita de color negro
231	02/12/2010	12985	18	2010-001562	Puede leerse la palabra FERRERO en letras con grafía especial, debajo de esta se observa la palabra Collection en letra cursiva y subrayada, ambas se aprecian en una mezcla de color gris claro y oscuro.	Diseño en blanco y negro en el que puede observarse un rectángulo con ángulos redondeados, de contorno color negro, con fondo de color blanco, dentro de este puede observarse la cabeza de un lobo estilizado en color negro y con algunas separaciones de color blanco, debajo de la cabeza del lobo puede leerse la palabra WOLFCREEK el letras de color negro.
		12986	30	2010-001572	Diseño en blanco y negro en el que puede observarse un rectángulo con ángulos redondeados, de contorno color negro, con fondo de color blanco, dentro de este puede observarse la cabeza de un lobo estilizado en color negro y con algunas separaciones de color blanco, debajo de la cabeza del lobo puede leerse la palabra WOLFCREEK el letras de color negro.	Puede leerse la palabra FERRERO en letras con grafía especial, debajo de esta se observa la palabra Collection en letra cursiva y subrayada, ambas se aprecian en una mezcla de color gris claro y oscuro.
242	20/12/2010	13634	16	2010-001809	ESSENTIALS LOOKS Exp. 2010-001810	ESSENTIAL LOOKS Exp. 2010-001809

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

NTON 03 075-07

RTCA 67.04.40:07

ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS. GRASAS Y ACEITES. ESPECIFICACIONES

CORRESPONDENCIA:

Norma General para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales codex stan 19-1981 (rev.2 1999)

Norma para margarina codex stan 32-1981 (rev.1 1989)

Norma para Aceites Vegetales especificados codex stan 210 (rev. 2003, 2005)

ICS 67.020

RTCA 67.04.40:07

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización o Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización o Reglamentación Técnica de los países centroamericanos y sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de las Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.40:07 Alimentos y Bebidas Procesados. Grasas y Aceites. Especificaciones, por el Subgrupo de Alimentos y Bebidas y el Subgrupo de Medidas de Normalización. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la ratificación por el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO).

MIEMBROS PARTICIPANTES

Por Guatemala, Ministerio de Salud y Asistencia Social
 Por El Salvador, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
 Por Nicaragua, Ministerio de Salud
 Por Honduras, Secretaría de Salud
 Por Costa Rica, Ministerio de Salud

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento tiene por objeto establecer las especificaciones generales que deben cumplir los aceites y grasas vegetales, animales y marinos, y sus derivados comestibles, preenvasados y procesados de tal forma que sean aptos para el consumo humano y que se comercialicen en el territorio centroamericano.

Las especificaciones y parámetros que cubre el presente reglamento aplican a los aceites y grasas refinados preenvasados descritos. Cuando un aceite o grasa haya sido sometido a algún proceso de modificación química o a variaciones geográficas o climáticas, por estas razones, podrán utilizarse criterios complementarios o de referencia, para confirmar que se ajustan al reglamento.

2. DEFINICIONES

2.1 Aceites y grasas: son productos alimenticios constituidos principalmente por glicéridos de ácidos grasos (básicamente triglicéridos), obtenidos de materias primas sanas y limpias, libres de productos nocivos derivados de su cultivo o manejo de los procesos de elaboración.

Para efectos de interpretación entiéndase por aceite los que presentan consistencia fluida a temperatura menor de 30 grados centígrados; entiéndase por grasa los que presentan consistencia semi-sólida o sólida por encima de 30 grados centígrados.

2.2 Aceites y grasas comestibles de origen vegetal: son productos alimenticios constituidos principalmente por glicéridos de ácidos grasos (básicamente Triglicéridos) obtenidos únicamente de fuentes vegetales. Podrán contener

pequeñas cantidades de otros lípidos, tales como constituyentes insaponificables y de ácidos grasos libres naturalmente presentes en el aceite o grasa.

2.3 Aceites y grasas comestibles de origen animal: son productos alimenticios constituidos principalmente por glicéridos de ácidos grasos (básicamente triglicéridos) obtenidos de tejidos adiposos de porcinos, ovinos, bovinos y aves, de consistencia sólida y semi-sólida. Podrán contener pequeñas cantidades de otros lípidos, tales como constituyentes insaponificables y de ácidos grasos libres naturalmente presentes en el aceite o grasa.

2.4 Aceites o grasas comestibles de origen marino: son los aceites o grasas comestibles obtenidos de peces o mamíferos marinos. Podrán contener pequeñas cantidades de otros lípidos, tales como constituyentes insaponificables y de ácidos grasos libres naturalmente presentes en el aceite o grasa.

2.5 ceite de maní: es el aceite vegetal comestible que se obtiene del maní (*Arachis hypogaea* L.).

2.6 ceite de babasú: es el aceite vegetal comestible que se obtiene de la nuez del fruto de diversas variedades de la palma (*Orbignya* spp.).

2.7 ceite de pepitas de uvas: es el aceite vegetal comestible que se obtiene de las pepitas de uva (*Vitis vinifera* L.).

2.8 Aceite de semilla de mostaza: es el aceite vegetal comestible que se obtiene de las semillas de mostaza blanca (*Sinapis alba* L. o *Brassica hirta* Moench), de mostaza parda y amarilla (*Brassica juncea* (L.) Czernajew y Cossen) y mostaza negra (*Brassica nigra* (L.) Koch).

2.9 Aceite de ajonjolí (sésamo): es el aceite vegetal comestible que se obtiene de las semillas de ajonjolí (*Sesamum indicum* L.; *Sesamum orientale*).

2.10 Aceite de semilla de algodón: es el aceite vegetal comestible que se obtiene de las semillas de diversas especies cultivadas de algodón (*Gossypium* spp.).

2.11 Aceite de colza (aceite de semilla de colza; aceite de semilla de nabina o navilla): es el aceite vegetal comestible que se obtiene de las semillas de las especies de *Brassica napus* L., *Brassica campestris* L., *Brassica juncea* L. y *Brassica tounefortii* Gouan.

2.12 Aceite de colza de bajo contenido erúico (aceite de canola); aceite de colza; aceite de semilla de colza; aceite de semilla de nabina o navilla de bajo contenido erúico: es el aceite vegetal comestible de las especies de *Brassica napus* L., *Brassica campestris* L., *Brassica juncea* L. y *Brassica tounefortii* Gouan. El aceite de colza de bajo contenido de ácido erúico (canola) deberá contener no más del 2 por ciento de ácido erúico (como porcentaje del contenido total de ácidos grasos).

2.13 Aceite de coco: es el aceite vegetal comestible que se obtiene de la nuez del coco (*Cocos nucifera* L.).

2.14 Aceite de girasol (aceite de semillas de girasol): es el aceite vegetal comestible que se obtiene de las semillas de girasol y sus variedades, las cuales pueden ser de alto y medio contenido de ácido oleico (*Helianthus annuus* L.). El aceite de girasol de alto contenido de ácido oleico deberá contener no menos del 75% de ácido oleico (como porcentaje del contenido total de ácidos grasos).

En el Cuadro No. 1 se definen los límites para contenido de ácido oleico de un aceite de girasol normal y un aceite de girasol con contenido medio de ácido oleico.

2.15 Aceite de maíz: Es el aceite vegetal comestible que se obtiene del germen (embriones) de maíz (*Zea mays* L.).

2.16 Grasa o aceite de palma: Es la grasa o aceite vegetal comestible que se

obtiene del mesocarpio carnoso del fruto de la palma de aceite (*Elaeis guineensis*).

2.17 Grasa o aceite de palmiste (aceite de almendra de palma; aceite de coquito de palma): es la grasa o aceite vegetal comestible que se obtiene de la almendra del fruto de la palma aceitera (*Elaeis guineensis*).

2.18 Oleína de palma: es la fracción líquida, obtenida del fraccionamiento del aceite de palma (*Elaeis guineensis*).

2.19 Estearina de palma: es la fracción sólida con punto de fusión elevado obtenida del fraccionamiento del aceite de palma (*Elaeis guineensis*).

2.20 Súper-oleína de palma: es la fracción líquida que puede ser obtenida del fraccionamiento del aceite de palma (*Elaeis guineensis*) para obtener un índice de yodo de 60 o más.

2.21 Oleína de otras grasas: es la fracción líquida, obtenida del fraccionamiento de las grasas.

2.22 Estearina de otras grasas: es la fracción sólida con punto de fusión elevado obtenida del fraccionamiento de las grasas.

2.23 Aceite de soja (soya): es el aceite vegetal comestible que se obtiene de las semillas de soja (soya) (*Glycine max* (L.) Merr.)

2.24 Aceite de cártamo: es el aceite vegetal comestible que se obtiene de las semillas de cártamo y sus variedades, las cuales pueden ser de alto contenido de ácido oleico (semillas de *Carthamus tinctorius* L.). El aceite de cártamo de alto contenido de ácido oleico deberá contener no menos del 70 por ciento de ácido oleico (como porcentaje del contenido total de ácidos grasos).

2.25 Mezcla de aceites y/o grasas: es el producto que se obtiene a partir de la combinación de dos o más de los aceites y o grasas definidos en el presente reglamento.

2.26 Aceites o grasas hidrogenados: son aceites o grasas que han sido sometidos a un proceso de hidrogenación, reacción mediante la cual se obtienen grasas parcial o totalmente hidrogenadas, obteniendo una modificación de las características físicas y químicas de la grasa o aceite original.

2.27 Aceites y grasas saborizadas: son aquellos productos especialmente diseñados a los cuales se les ha agregado alguno o varios de los siguientes aditivos: especias, condimentos, aromas, saborizantes, etc.

2.28 Margarina: es el alimento en forma de emulsión líquida o plástica, generalmente del tipo agua/aceite, obtenida a partir de grasas y aceites comestibles. Debe usarse esta definición cuando el producto contenga al menos 80% m/m de grasa. Si contiene menos de 80% m/m de grasa, deberá indicarse en la etiqueta el porcentaje de grasa en la fórmula o el nivel de reducción con respecto al estándar de 80% m/m de grasa.

2.29 Mantequilla: grasa o mezcla de grasas cristalizadas y texturizadas, propios para la alimentación humana que tienen una consistencia sólida o semisólida a temperatura ambiente.

2.30 Grasa emulsionada: es la grasa en forma de emulsión líquida o plástica, generalmente del tipo agua/aceite, obtenida a partir de grasas comestibles.

2.31 Grasa emulsificada o con emulsificantes: es la grasa a la cual se le han agregado emulsificantes.

2.32 Mantequilla de cerdo: es la grasa fundida de los tejidos grasos, frescos, limpios y sanos de cerdo en buenas condiciones de salud en el momento de su sacrificio y apta para el consumo humano. Los tejidos no comprenderán huesos, piel desprendida, piel de la cabeza, orejas, rabos, órganos, tráqueas, grandes vasos sanguíneos, restos de grasa, recortes, sedimentos, residuos de prensado y similares, y estarán razonablemente exentos de tejido muscular

y sangre. La manteca de cerdo sujeta a elaboración puede contener manteca de cerdo refinada, estearina de manteca y manteca de cerdo hidrogenada, o estar sujeta a procesos de modificación siempre que se indique claramente en la etiqueta.

2.33 Grasa de cerdo fundida: es la grasa de cerdo fundida procedente de los tejidos y huesos de cerdo en buenas condiciones de salud en el momento de su sacrificio y apto para consumo humano. Podrá contener grasa de huesos (convenientemente limpiada), de piel desprendida, de piel de la cabeza, de orejas, de rabos y de otros tejidos aptos para consumo humano. La grasa de cerdo sometida a elaboración podrá contener también manteca refinada, grasa de cerdo fundida refinada, manteca hidrogenada, grasa de cerdo fundida hidrogenada, estearina de manteca y estearina de grasa de cerdo fundida, siempre que se indique claramente en la etiqueta.

2.34 Primeros jugos: es el producto que se obtiene fundiendo a baja temperatura la grasa fresca del corazón, de membranas, riñones y mesenterio de animales bovinos en buenas condiciones de salud en el momento de su sacrificio y aptos para el consumo humano, así como grasa de recortes.

2.35 Sebo de res: es el producto que se obtiene fundiendo tejidos grasos, limpios y sanos (incluidas las grasas de recortes) y de músculos o huesos adherentes de animales bovinos (*Bos taurus*) y/o corderos (*Ovis aries*) en buenas condiciones de salud en el momento de su sacrificio y aptos para el consumo humano. El sebo comestible sujeto a elaboración podrá contener sebo comestible refinado, siempre que se indique claramente en la etiqueta.

2.36 Ácidos Grasos Trans: Son los isómeros geométricos de ácidos grasos monoinsaturados y poliinsaturados que poseen en la configuración tipo trans dobles enlaces carbono - carbono no conjugados interrumpidos al menos por un grupo metileno.

3. ESPECIFICACIONES

3.1 Aceites, grasas, grasas con emulsificantes

3.1.1 Ingredientes

3.1.1.1 Especies y condimentos

3.1.1.2 Aditivos permitidos

3.1.2 Composición esencial

La identidad y composición esencial del producto debe ajustarse a las gamas de composición de ácidos grasos determinadas mediante cromatografía de gases (expresados como porcentajes). Los aceites y grasas deberán cumplir con los ámbitos de composición de ácidos grasos especificados en las Tablas No. 1 y No. 2.

Tabla No. 1. Gamas de composición de ácidos grasos de aceites vegetales crudos determinados mediante CGL de muestras auténticas ⁽¹⁾ (expresadas en porcentaje del contenido total de ácidos grasos).

Ácidos grasos	Aceite de Maní	Aceite de Babasú	Aceite de Coco	Aceite de semilla de algodón	Aceite de pepitas de uva	Aceite de maíz	Aceite de semilla de mostaza	Aceite de palma	Aceite de almendra de palma	Oleína de palma ⁽²⁾	Super oleína de palma ⁽²⁾
C6:0	ND	ND	ND-0,7						ND-0,8	ND	ND
C8:0	ND	2,6-7,3	4,6-10,0	ND	ND	ND	ND	ND	2,4-6,2	ND	ND
C10:0	ND	1,2-7,6	5,0-8,0	ND	ND	ND	ND	ND	2,6-5,0	ND	ND
C12:0	ND-0,1	40,0-55,0	45,1-53,2	ND-0,2	ND	ND-0,3	ND	ND-0,5	45,0-55,0	0,1-0,5	0,1-0,5
C14:0	ND-0,1	11,0-27,0	16,8-21,0	0,6-1,0	ND-0,3	ND-0,3	ND-1,0	0,5-2,0	14,0-18,0	0,5-1,5	0,5-1,5
C16:0	8,0-14,0	5,2-11,0	7,5-10,2	21,4-26,4	5,5-11,0	8,6-16,5	0,5-4,5	39,3-47,5	6,5-10,0	38,0-43,5	30,0-39,0
C16:1	ND-0,2	ND	ND	ND-1,2	ND-1,2	ND-0,5	ND-0,5	ND-0,6	ND-0,2	ND-0,6	ND-0,5
C17:0	ND-0,1	ND	ND	ND-0,1	ND-0,2	ND-0,1	ND	ND-0,2	ND	ND-0,2	ND-0,1
C17:1	ND-0,1	ND	ND	ND-0,1	ND-0,1	ND-0,1	ND	ND	ND	ND-0,1	ND
C18:0	1,0-4,5	1,8-7,4	2,0-4,0	2,1-3,3	3,0-6,5	ND-3,3	0,5-2,0	3,5-6,0	1,0-3,0	3,5-5,0	2,8-4,5
C18:1	35,0-69	9,0-20,0	5,0-10,0	14,7-21,7	12,0-28,0	20,0-42,2	8,0-23,0	36,0-44,0	12,0-19,0	39,8-46,0	43,0-49,5
C18:2	12,0-43,0	1,4-6,6	1,0-2,5	46,7-58,2	58,0-78,0	34,0-65,6	10,0-24,0	9,0-12,0	1,0-3,5	10,0-13,5	10,5-15,0
C18:3	ND-0,3	ND	ND-0,2	ND-0,4	ND-1,0	ND-2,0	6,0-18,0	ND-0,5	ND-0,2	ND-0,6	0,2-1,0
C20:0	1,0-2,0	ND	ND-0,2	0,2-0,5	ND-1,0	0,3-1,0	ND-1,5	ND-1,0	ND-0,2	ND-0,6	ND-0,4
C20:1	0,7-1,7	ND	ND-0,2	ND-0,1	ND-0,3	0,2-0,6	5,0-13,0	ND-0,4	ND-0,2	ND-0,4	ND-0,2
C20:2	ND	ND	ND	ND-0,1	ND	ND-0,1	ND-1,0	ND	ND	ND	ND
C22:0	1,5-4,5	ND	ND	ND-0,6	ND-0,5	ND-0,5	0,2-2,5	ND-0,2	ND-0,2	ND-0,2	ND-0,2
C22:1	ND-0,3	ND	ND	ND-0,3	ND-0,3	ND-0,3	22,0-50,0	ND	ND	ND	ND
C22:2	ND	ND	ND	ND-0,1	ND	ND	ND-1,0	ND	ND	ND	ND
C24:0	0,5-2,5	ND	ND	ND-0,1	ND-0,4	ND-0,5	ND-0,5	ND	ND	ND	ND
C24:1	ND-0,3	ND	ND	ND	ND	ND	0,5-2,5	ND	ND	ND	ND

ND = no detectable, definido como $\leq 0,05$ %.

(1) Datos de las especies incluidas en la Sección 3.

(2) Productos obtenidos por el fraccionamiento del aceite de palma.

Tabla No. 1. Gamas de composición de ácidos grasos de aceites vegetales crudos determinados mediante CGL de muestras auténticas ⁽¹⁾ (expresadas en porcentaje del contenido total de ácidos grasos) (continuación)

Ácidos grasos	Estearina de palma (2)	Aceite de Colza	Aceite de Colza (bajo contenido de ácido erúico)	Aceite de cártamo	Aceite de cártamo (ácido oleico alto)	Aceite de téjamo	Aceite de soja	Aceite de girasol	Aceite de girasol (ácido oleico alto)	Aceite de girasol de contenido medio de ácido oleico
C6:0	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
C8:0	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
C10:0	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
C12:0	0,1-0,5	ND	ND	ND	ND-0,2	ND	ND-0,1	ND-0,1	ND	ND
C14:0	1,0-2,0	1,5-6,0	ND-0,2	ND-0,2	ND-0,2	ND-0,1	ND-0,2	ND-0,2	ND-0,1	ND-1
C16:0	48,0-74,0	ND-3,0	2,5-7,0	5,3-8,0	3,6-6,0	7,9-12,0	8,0-13,5	5,0-7,6	2,6-5,0	4,0-5,5
C16:1	ND-0,2	ND-0,1	ND-0,6	ND-0,2	ND-0,2	0,1-0,2	ND-0,2	ND-0,3	ND-0,1	ND-0,05
C17:0	ND-0,2	ND-0,1	ND-0,3	ND-0,1	ND-0,1	ND-0,1	ND-0,1	ND-0,2	ND-0,1	ND-0,05
C17:1	ND-0,1	ND-0,1	ND-0,3	ND-0,1	ND-0,1	ND-0,1	ND-0,1	ND-0,1	ND-0,1	ND-0,06
C18:0	3,9-6,0	0,5-3,1	0,8-3,0	1,9-2,9	1,5-2,4	4,8-6,1	2,0-5,4	2,7-6,5	2,9-6,2	2,1-5,0
C18:1	15,5-36,0	8,0-60,0	51,0-70,0	8,4-21,3	70,0-83,7	35,9-42,3	17-30	14,0-39,4	75-90,7	43,1-71,8
C18:2	3,0-10,0	11,0-23,0	15,0-30,0	67,8-83,2	9,0-19,9	41,5-47,9	48,0-59,0	48,3-74,0	2,1-17	18,7-45,3
C18:3	ND-0,5	5,0-13,0	5,0-14,0	ND-0,1	ND-1,2	0,3-0,4	4,5-11,0	ND-1,0 ⁽³⁾	ND-0,3	ND-0,5
C20:0	ND-1,0	ND-3,0	0,2-1,2	0,2-0,4	0,3-0,6	0,1-0,6	0,1-0,6	0,1-0,5	0,2-0,5	0,2-0,4
C20:1	ND-0,4	3,0-15,0	0,1-4,3	0,1-0,3	0,1-0,5	ND-0,3	ND-0,5	ND-0,3	0,1-0,5	0,2-0,3
C22:0	ND	ND-1,0	ND-0,1	ND	ND	ND	ND-0,1	ND	ND	ND
C22:1	ND-0,2	ND-2,0	ND-0,6	ND-1,0	ND-0,4	ND-0,3	ND-0,7	0,3-1,5	0,5-1,6	0,6-1,1
C24:0	ND	ND-2,0	ND-1,0	ND-1,8	ND-0,3	ND	ND-0,3	ND-0,3	ND-0,3	ND
C24:1	ND	ND-2,0	ND-0,1	ND	ND	ND	ND	ND-0,3	ND	ND-0,09
C24:0	ND	ND-3,0	ND-0,3	ND-0,2	ND-0,3	ND-0,3	ND-0,5	ND-0,5	ND-0,5	0,3-0,4
C24:1	ND	ND-3,0	ND-0,4	ND-0,2	ND-0,3	ND	ND	ND	ND	ND

ND = no detectable, definido como $\leq 0,05$ %.

(1) Datos de las especies incluidas en la Sección 3.

(2) Productos obtenidos por el fraccionamiento del aceite de palma.

(3) De acuerdo con la National Sunflower Association. Oil Characteristics & Trading Rules. American Fats & Oils, Rule 14.

Tabla No. 2. Gamas de composición de ácidos grasos de aceites animales crudos determinados mediante CGL de muestras auténticas ⁽¹⁾ (expresadas en porcentaje del contenido total de ácidos grasos)

Ácidos grasos	Manteca de Cerdo Grasa de Cerdo Fundida (Porcentaje)	Primeros Jugos Sebo (Porcentaje)
C6:0	0	0
C8:0	0	0
C10:0	< 0,5 en total	< 0,5 en total
C12:0	0	0
C14:0	1,0-2,5	2,0-6,0
C14:1 ISO	ND < 0,1	< 0,3
C14:1	< 0,2	0,5-1,5
C15:0	< 0,2	0,2-1,0
C15:1 ISO	< 0,1	< 1,5 en total
C15:1 ANT1 ISO	< 0,1	0
C16:0	20-30	20-30
C16:1	2,0-4,0	1-5
C16:1 ISO	< 0,1	< 0,5
C16:2	< 0,1	< 1,0
C17:0	< 1	0,5-2,0
C17:1	< 1	< 1,0
C17:1 ISO	< 0,1	< 1,5 en total
C17:1 ANT1 ISO	< 0,1	0
C18:0	8-22	15-30
C18:1	35-55	30-45
C18:2	4-12	1-6
C18:3	< 1,5	< 1,5
C20:0	< 1,0	< 0,5
C20:1	< 1,5	< 0,5
C20:2	< 1,0	< 0,1
C20:4	< 1,0	< 0,5
C22:0	< 0,1	< 0,1
C22:1	< 0,5	ND

ND = no detectable, definido como $\leq 0,05$ %.

Las características fisicoquímicas de los aceites, mantecas o grasas comestibles, de origen vegetal, animal o marino, deberán corresponder a las indicadas en el Tabla 3 siguiente:

Tabla No. 3. Especificaciones para los aceites y grasas

Parámetro	Límites Máximos Permitidos
Color	Característico del producto designado.
Olor y sabor	Característico del producto designado. Exento de olores y sabores extraños y rancios.
Apariencia	El producto debe estar libre de materia extraña.
Ácidos grasos libres ¹	0,10% máximo. No aplica para grasas con emulsificantes. 5
Índice de peróxidos	meq peróxido / kg máximo
Humedad y Materia volátil	0,10% máximo
Perfil de ácidos grasos	Ver Tablas No. 1 y No. 2

1 El porcentaje de ácidos grasos libres en la mayoría de los aceites y grasas es calculado utilizando como factor el ácido graso de mayor contenido en ese aceite, de tal forma que se utiliza como base el ácido oleico, no obstante, en el aceite de coco y en el aceite de coquito o almendra de palma se expresa como ácido láurico y en el aceite de palma y en la estearina de palma se expresa como ácido palmítico.

3.2 Margarinas y grasas emulsionadas

3.2.1 Ingredientes:

3.2.1.1 Grasas, aceites comestibles, o sus mezclas, que hayan sido sometidos o no a un proceso de modificación.

3.2.1.2 Agua.

3.2.1.3 Otros ingredientes.

Podrán añadirse a la margarina o grasas emulsionadas uno o varios de los siguientes ingredientes:

a) Leche, sólidos lácteos, o sus mezclas

b) Vitaminas:

1. Vitamina A y sus ésteres.

2. Vitamina D.

3. Vitamina E y sus ésteres.

4. Otras vitaminas.

Las dosis máximas y mínimas de las vitaminas A, D, E y otras podrán ser establecidas por la legislación nacional de cada Estado Parte, de conformidad con las necesidades de cada país; cuando proceda, se prohibirá el uso de determinadas vitaminas.

una mezcla de los anteriores.

d) Azúcares ²

e) Proteínas comestibles

f) Otros micronutrientes

g) Especies y condimentos

h) Aditivos permitidos (ver numeral 4. Aditivos Alimentarios)

Las características de las margarinas y grasas emulsionadas, deberán corresponder a las indicadas en la Tabla No. 4 siguiente:

Tabla No. 4. Especificaciones para margarinas y grasas emulsionadas

Olor y sabor	Característico del producto designado. Exento de olores y sabores extraños y rancios
Apariencia	El producto debe estar libre de materia extraña. 5
Índice de peróxidos	meq peróxido / kg de margarina
Contenido de aceite/grasa	Deberá ser igual al declarado en la etiqueta.
Microbiología	Deberá cumplir lo indicado en el numeral 3.2.2

3.2.2 Características Microbiológicas:

Las margarinas y grasas emulsionadas deberán cumplir con los parámetros microbiológicos que se establecen a continuación:

Tabla No. 5. Especificaciones de criterios microbiológicos para margarinas y grasas emulsionadas

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
Recuento Mohos y Levaduras (margarinas con especias)	C	3	5	1	10 ² UFC/g	10 ³ UFC/g
Coliformes fecales		3		1	3 NMP/g	9.4 NMP/g
E. coli		2		0	----	< 3 NMP/g
Salmonella spp/25 g (solo si contiene leche o especias)		2		0	----	Ausencia
Staphylococcus aureus (Solo para productos que contienen leche y especias)		3		2	10 UFC/ml	10 ² UFC/ml
Listeria monocytogenes (Solo para productos que contienen leche)		2		0	----	Ausencia

Podrán utilizarse los siguientes aditivos:

Categoría de Alimentos		Grasas y aceites y emulsiones grasas	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
Anoxómero	323	5000 mg/kg	
BHA	320	200 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites. Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
Cantaxantina	161g	BPM	
Color caramelo, Clase II	150b	20000 mg/kg	
Complejos cúpricos de clorofilas	141i,ii	BPM	
Ésteres poliglicéridos de los ácidos grasos	475	20000 mg/kg	
Polisorbatos	432-436	10000 mg/kg	
TBHQ	319	200 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites. Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
Ácido fosfórico		200 mg/kg	

Categoría de Alimentos		Grasas y aceites prácticamente exentos de agua	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
Ácido acético glacial	260	5000 mg/kg	
Ésteres acéticos de los mono y diglicéridos de los ácidos grasos	472a	BPM	
Adipato de dialmidón acetilado	1422	BPM	
Fosfato de dialmidón acetilado	1414	BPM	
Almidones tratados con ácido	1401	BPM	
			Como ácido atípico
Almidones tratados con bases	1402	BPM	
Alginato de amonio	403	5000 mg/kg	
Extractos de innato	160b	10 mg/kg	Como bixina o norbixina total.
Ácido ascórbico	300	200 mg/kg	
Ésteres de ascórbilo	304, 305	500 mg/kg	Como estearato de ascórbilo
Rojo de remolacha	162	BPM	
BHT	321	200 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites. Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
Almidón blanqueado	1403	BPM	
Alginato de calcio	404	5000 mg/kg	
Ácido ascórbico	302	BPM	
Citratos de calcio	333	BPM	
Lactato cálcico	327	BPM	
Color caramelo, clase iii	150c	20000 mg/kg	
Color caramelo, clase iv	150d	20000 mg/kg	
Goma de semillas de algarrobo	410	BPM	
Earotenos, vegetales	160aii	1000 mg/kg	
Carotenoides	160ai,aii,e,f	1000 mg/kg	
Carragenina	407	BPM	
Clorofilas	140	BPM	

Ácido cítrico	330	100 mg/kg	Tomando como base las grasas
o los aceites			
Ésteres cítricos y grasos del glicerol	472c	BPM	
Curcumina	100i	5mg/kg	
Dextrinas, almidón tostado, blanco y amarillo	1400	BPM	
ésteres diacetiltartáricos y de ácidos grasos del glicerol	472e	BPM	
Fosfato de dialmidón	1412	BPM	
Glucono delta L-ona	575	BPM	
Resina de guayaco	314	1000 mg/kg	
Goma guar	412	20000 mg/kg	
Goma arábiga	414	15000 mg/kg	
Fosfato de dialmidón hidroxipropílico	1442	BPM	
Almidón hidroxipropílico	1440	BPM	
Goma de Baraya	416	BPM	
Ácido láctico	270	BPM	
Lecitina	322	BPM	
Celulosa microcristalina	460i	BPM	
Fosfato monoalmidón	1410	BPM	
Nitrógeno	941	BPM	Como gas de envasado
Oxido nítrico	942	BPM	
Almidón oxidado	1404	BPM	
Pectinas (amidada y no amidada)	440	BPM	
Fosfato de dialmidón fosfatado	1413	BPM	
Polidimetilsiloxano	900a	10 mg/kg	
Ésteres poliglicéridos del ácido ricinoleico interesterificado	476	10000 mg/kg	
Estearatos de polioxitileno	430, 431	5000 mg/kg	
Acetatos de potasio	261	BPM	
Alginato de potasio	402	BPM	
Ácido ascórbico	303	BPM	
Dihidrogenocitrato de potasio	332i	BPM	
Lactato de potasio	326	BPM	
Alga eucheuma elaborada	407a	BPM	
Galato de propilo	310	200 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites. Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
Alginato de propilenglicol	405	11000 mg/kg	
Alginato de sodio	401	BPM	
Carbonato de sodio	500i	BPM	
Diacetato de sodio	262ii	1000 mg/kg	
Citrato diácido sódico	331i	BPM	
Isoascorbato de sodio	316	100 mg/kg	
Lactato de sodio	325	BPM	
Sesquicarbonato de sodio	500iii	BPM	
Ésteres de sorbitan de ácidos grasos	491-495	10000 mg/kg	
Acetato de almidón	1420	BPM	
Estearil-2-lactatos	481i, 482i	3000 mg/kg	
Almidón octenil succinato sódico	1450	BPM	
Citrato de estearoil	484	BPM	
Goma tara	417	BPM	
Tartratos	334; 335i,ii; 336i,ii; 337	5000 mg/kg	Como ácido tartárico
TBHQ	319	200 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites. Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
Tiodipropionatos	388, 389	200 mg/kg	Como ácido tiodipropiónico.
Goma de tragacanto	413	13000 mg/kg	
Citrato tripotásico	332ii	BPM	
Citrato trisódico	331iii	BPM	
Goma xantán	415	10000 mg/kg	
Oxisterina	387	1250 mg/kg	

Categoría de Alimentos		Grasas y aceites vegetales	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
Isopropil citrato	384	200 mg/kg	
Ésteres lácticos y de ácidos grasos	472b	BPM	
Ácido málico	296	100 mg/kg	
	340i-iii; 341i-iii; 342i,ii; 343i-iii; 450i-iii,v-vii; 451i,ii; 452i-v; 542		

Hidrogenocarbonato de sodio	500ii	BPM	
Esteres de ácidos grasos y sacarosa	473	10000 mg/kg	
Tocoferoles	306, 307	300 mg/kg BPM	
Rojo allura ac	129	500 mg/kg	
Estearoil-2-lactilatos	481i, 482i	1000-2000 mg/kg	
Ácido cítrico	330	BPM	
Verde sólido fcf	143	BPM	
Azul brillante fcf	133	200 mg/kg	
Eritrosina	127	300 mg/kg	
Indigotina	132	200 mg/kg	
Amarillo ocazo fcf	110	BPM	
Tartracina	102	300 mg/kg	
Carmines	120	500 mg/kg	
Riboflavina (colorante)	101i,ii	300 mg/kg	

Categoría de Alimentos		Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
Rojo allura ac	129	500 mg/kg	
Azul brillante fcf	133	200 mg/kg	
Eritrosina	127	300 mg/kg	
Verde sólido fcf	143	BPM	
Indigotina	132	200 mg/kg	
Isopropil citrato	384	200 mg/kg	
Esteres lácticos y de ácidos grasos del glicerol	472b	80000 mg/kg	
Ácido málico	296	100 mg/kg	
Mono y diglicéridos	471	BPM	
Fosfatos	338; 339i-iii; 340i-iii; 341i-iii; 342i,ii; 343i-iii; 450i-iii,v-vii; 451i,ii; 452i-v; 542	220 mg/kg	Como fósforo
Hidrogenocarbonato de sodio	500ii	BPM	
Hidroxido de sodio	524	BPM	
Amarillo ocazo fcf	110	BPM	
Tartracina	102	300 mg/kg	
Tocoferoles	306, 307	BPM	
Riboflavina (colorante)	101i,ii	300 mg/kg	

Categoría de Alimentos		Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
Ésteres de ascorbilo	304, 305	500 mg/kg	Como estearato de ascorbilo Nivel de utilización registrado como equivalentes de acesulfame potásico
Ésteres diaceltiltartáricos y de ácidos grasos del glicerol	472e	10000 mg/kg	
Ésteres poliglicéridos del ácido ricinoleico interesterificado	476	10000 mg/kg	
Diacetato de sodio	262ii	BPM	
Ésteres de sorbitan de ácidos grasos	491-495	20000 mg/kg	
Estearoil-2-lactilatos	481i, 482i	10000 mg/kg	
Sucroglicéridos	474	10000 mg/kg	
Ésteres de ácidos grasos y sacarosa	473	10000 mg/kg	

Categoría de Alimentos		Emulsiones con un 80% de grasa como mínimo	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
resina de guayaco	314	1000 mg/kg	
Alginato de propilenglicol	405	3000 mg/kg	

Categoría de Alimentos		Margarina y productos análogos	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
Adipatos	355-357, 359	BPM	Como ácido atípico
Rojo alluraac	129	300 mg/kg	
Extractos de innato	160b	100 mg/kg	
Benzoatos	210-213	1000 mg/kg	Como ácido benzoico
BHA	320	200 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites. Solos o mixtos: Butilhidroxianisól (BHA, 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321),

BHT	321	500 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites. Solos o mixtos: Butilhidroxianisól (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
Color caramelo, Clase III	150c	20000 mg/kg	
Color caramelo, Clase IV	150d	20000 mg/kg	
Carotenos, vegetales	160aii	1000 mg/kg	
Carotenoides	160ai,aii,e,f	1000 mg/kg	
Curcumina	100i	10 mg/kg	
Esteres diaceltiltartáricos y de ácidos grasos del glicerol	472e	10000 mg/kg	
EDTAS	385, 386	75 mg/kg	Como EDTA cálcico disódico anhidro
Resina de guayaco	314	1000 mg/kg	
P-Hidroxibenzoatos	214, 216, 218	1000 mg/kg	Como ácido p-hidroxibenzoico.
Indigotina	132	200 mg/kg	

Categoría de Alimentos		Margarina y productos análogos	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
Isopropil citrato	384	200 mg/kg	
Fosfatos	338; 339i-iii; 340i-iii; 341i-iii; 342i, ii; 343i-iii; 450i-iii, v-vii; 451i,ii; 452i-v; 542	2200 mg/kg	Como fósforo
Polidimetilsiloxano	900a	10 mg/kg	
Galato de propilo	310	200 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites. Solos o mixtos: Butilhidroxianisól (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
Esteres de propilenglicol de ácidos	477	20000 mg/kg	
Amarillo ocazo fcf	110	BPM	
Tartratos	334; 335i, ii; 336i, ii; 337	100 mg/kg	Como ácido tartárico
Tartracina	102	300 mg/kg	
TBHQ	319	200 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites. Solos o mixtos: Butilhidroxianisól (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
Tiodipropionatos	388, 389	200 mg/kg	Como ácido tiodipropiónico.
Tocoferoles	306, 307	BPM	
TOSOM	479	5000 mg/kg	
Azul brillante fcf	133	200 mg/kg	

Categoría de Alimentos		Mezclas de manteca (manteca) y margarina	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
Extractos de annato	160b	10 mg/kg	
Color caramelo, Clase III	150c	20000 mg/kg	
Color caramelo, Clase IV	150d	20000 mg/kg	
Carminas	120	500 mg/kg	
Carotenoides	160ai,aii,e,f	BPM	
Curcumina	100i	BPM	
Esteres diaceltiltartáricos y de ácidos grasos del glicerol	472e	10000 mg/kg	
Fosfatos	338; 339i-iii; 340i-iii; 341i-iii; 342i, ii; 343i-iii; 450i-iii, v-vii; 451i, ii; 452i-v; 542	BPM	Como fósforo
Galato de propilo	310	200 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites. Solos o mixtos: Butilhidroxianisól (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ,
Riboflavinas	101i,ii	300 mg/kg	
Sorbatos	200-203	1000 mg/kg	Como ácido sórbico.
Tartratos	334; 335i, ii; 336i, ii; 337	BPM	Como ácido tartárico
TBHQ	319	200 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites. Solos o mixtos: Butilhidroxianisól (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
Tocoferoles	306, 307	BPM	

Continuará...

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1865 - M. 630065 Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-11-01-2011

PROYECTO: “REHABILITACIÓN DE TRES QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL MANUEL DE JESÚS RIVERA, LA MASCOTA”

1. EL Ministerios de Salud (MINSa), entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública, según Resolución No. **37-2011** de la Máxima autoridad, **en el seguimiento al Programa Anual de Contrataciones 2011,** invita a todas aquellas Empresas, Instituciones y organizaciones no gubernamentales de desarrollo de España y Nicaragua, incluidas las nicaragüenses con participación española, de conformidad al Programa de Conversión de Deuda de Nicaragua frente a España, interesadas en presentar ofertas selladas para la **“Rehabilitación de Tres Quirófanos del Hospital Manuel de Jesús Rivera, La Mascota”,** debidamente autorizadas para ejercer la actividad comercial en su país y con un representante local, sea Residente o Nacional, debidamente inscrito en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien deberá presentar el Certificado de Inscripción **del Registro Central de Proveedores o bien hoja de dicho Registro impresa de Internet, a través del portal www.nicaraguacompra.gob.ni adjunto a su oferta.**

2. La fuente de recursos para la financiación de este proyecto es el Programa de Conversión de Deuda de Nicaragua frente a España.

3. Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en las instalaciones del Hospital Manuel de Jesús Rivera, La Mascota.

4. El plazo máximo para la ejecución de este proyecto no debe superar los ciento cincuenta (150) días calendarios, después de firmado el contrato y efectuada la notificación correspondiente.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios Managua-Nicaragua; a partir del **07 de Febrero** hasta un día antes de fecha para la presentación de ofertas, de las **08:30 a. m. a las 12:00 Meridiano, previo pago no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas), en caja del Ministerio de Salud.**

6. En el caso de consorcios, bastará con que uno de los miembros adquiera el Pliego de Bases y Condiciones. Se emitirá un comprobante de adquisición a nombre del consorcio, el cual deberá ser incluido obligatoriamente en la oferta.

7. Se rechazarán las propuestas de oferentes que no hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones por estos procedimientos.

8. El Ministerio de Salud realizará una visita al sitio del proyecto el día **16 de febrero del 2011, a las 10:00 a.m.**

9. La Reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 18 de Febrero del 2011, a las 10:00 a.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, Managua, Nicaragua.**

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-200 Reglamento General de la Ley de Contrataciones y sus Reformas, Ley No. 349, Ley No. 427.

11. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de

Adquisiciones, hasta el día 25 de febrero de 2011, dándose respuesta el día 08 de Marzo de 2011.

12. La Recepción de las ofertas será en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, Managua, Nicaragua** hasta las 10:00 a.m. del día 22 de Marzo del año 2011.

13. Las ofertas serán abiertas a las 10:15 a.m. del día 22 de Marzo del año 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas e ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta del 3% del valor total de la oferta.

14. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

15. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado) Managua, 07 de Febrero de 2011. **RAMÓN ENRIQUE CORTES MAYORGA, DIRECTOR DIVISIÓN ADQUISICIONES - Ministerio de Salud**

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-12-01-2011

PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL MANUEL DE JESÚS RIVERA, LA MASCOTA”

1. EL Ministerios de Salud (MINSa), entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública, según Resolución No. **38-2011** de la Máxima autoridad, **en el seguimiento al Programa Anual de Contrataciones 2011,** invita a todas aquellas Empresas, Instituciones y organizaciones no gubernamentales de desarrollo de España y Nicaragua, incluidas las nicaragüenses con participación española, de conformidad al Programa de Conversión de Deuda de Nicaragua frente a España, interesadas en presentar ofertas selladas para la **“Construcción de Área de Imagenología del Hospital Manuel de Jesús Rivera, La Mascota”,** debidamente autorizadas para ejercer la actividad comercial en su país y con un representante local, sea Residente o Nacional, debidamente inscrito en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien deberá presentar el Certificado de Inscripción **del Registro Central de Proveedores o bien hoja de dicho Registro impresa de Internet, a través del portal www.nicaraguacompra.gob.ni adjunto a su oferta.**

2. La fuente de recursos para la financiación de este proyecto es el Programa de Conversión de Deuda de Nicaragua frente a España.

3. Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en las instalaciones del Hospital Manuel de Jesús Rivera, La Mascota.

4. El plazo máximo para la ejecución de este proyecto no debe superar los trescientos (300) días calendarios, después de firmado el contrato y efectuada la notificación correspondiente.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios Managua-Nicaragua; a partir del **07 de Febrero** hasta un día antes de fecha para la presentación de ofertas, de las **08:30 a. m. a las 12:00 Meridiano, previo pago no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas), en caja del Ministerio de Salud.**

6. En el caso de consorcios, bastará con que uno de los miembros adquiera el Pliego de Bases y Condiciones. Se emitirá un comprobante de adquisición a nombre del consorcio, el cual deberá ser incluido obligatoriamente en la oferta.

7. Se rechazarán las propuestas de oferentes que no hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones por estos procedimientos.

8. El Ministerio de Salud realizará una visita al sitio del proyecto el día **15 de febrero del 2011, a las 10:00 a.m.**

9. La Reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 17 de Febrero del 2011, a las 10:00 a.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, Managua, Nicaragua.**

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-200 Reglamento General de la Ley de Contrataciones y sus Reformas, Ley No. 349, Ley No. 427.

11. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 24 de febrero de 2011, dándose respuesta el día 07 de Marzo de 2011.

12. La Recepción de las ofertas será en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, Managua, Nicaragua** hasta las 10:00 a.m. del día 13 de Marzo del año 2011.

13. Las ofertas serán abiertas a las 10:15 a.m. del día 21 de Marzo del año 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas e ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta del 3% del valor total de la oferta.

14. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

15. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

Managua, 07 de Febrero de 2011. **LIC. RAMÓN ENRIQUE CORTES MAYORGA, DIRECTOR DIVISIÓN ADQUISICIONES - Ministerio de Salud.**

2-2

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 1825 - M. 469682 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE CIERRE TOTAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRIVADO CENTRO EDUCATIVO MISIONERA CRISTIANA EBENEZER, QUIEN FUNCIONO EN LAS MODALIDADES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

Nº 01-2011

El Suscrito Delegado Departamental Managua, del Ministerio de Educación (MINED), en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Fechado el 1º de Junio de 1998 y publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio de 1998, Ley (114), Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Preescolar, Primaria y Secundaria publicada el 1ro de Diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial No 14 del 09 de marzo de 1992, Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el CENTRO EDUCATIVO MISIONERA CRISTIANA EBENEZER, ubicado en el Barrio 30 de Mayo del Centro de Salud Salomón Moreno 2 cuerdas arriba, 1 cuadra al lago y 1 cuadra arriba, del Distrito V del municipio de Managua departamento de Managua, el cual funciona con resolución de funcionamiento Numero: 51-2009 en las modalidades de preescolar, primaria

y secundaria, se le ha realizado inspección a solicitud de la responsable de Registro y Control de Documentos encontrando todo en orden y realizaron entrega de los libros de registro de notas de los alumnos.

II

Que ésta Delegación Departamental del Ministerio de educación (MINED) ha verificado según Inspección Técnica, que el centro en mención se encuentra con registro de resolución Ministerial Numero: 51-2009, teniendo todo en orden, todos sus documentos el centro realiza cierre definitivo del centro por no tener financiamiento por entidades que daban apoyo y por no contar con recursos económicos.

PORTANTO RESUELVE:

I

Autorizar el cierre definitivo del Centro Educativo por falta de financiamiento y baja matrícula de alumnos, al CENTRO EDUCATIVO MISIONERA CRISTIANA EBENEZER, ubicado en el Barrio 30 de Mayo del Centro de Salud Salomón Moreno 2 cuerdas arriba, 1 cuadra al lago y 1 cuadra arriba, del Distrito V del municipio de Managua departamento de Managua, en las modalidades de preescolar, primaria y secundaria.

II

Que la Dirección General del CENTRO EDUCATIVO MISIONERA CRISTIANA EBENEZER: deberán acatar la decisión de este Ministerio de Educación y entregar los Libros de Registros Notas, Asistencia, Actas y otros para el debido resguardo de estos, a la Oficina de Registro y Control de Documentos de esta Delegación Departamental Managua MINED a partir de la entrega de la presente Resolución No 01-2011. (ya realizaron la entrega de los libros de calificaciones el día viernes 15 de octubre del 2010 en la delegación municipal Managua).

III

Esta Resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de Comunicación Social, debiéndose publicar en: La Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez. **(f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación En el Departamento de Managua; MINED.

Reg. 1814 - M. 270686 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN Y CAMBIO DE NOMBRE DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR Y PRIMARIA.

Nº 50-2009.

El Suscrito Delegado Municipal del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No.14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998 Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: Maritza del Socorro Cano Cruz, con Cédula de Identidad No. 001-190469-0027P representante legal del Centro Educativo Privado Samuelito del Municipio de Ciudad Sandino, ubicado en el kilómetro 9 y ½ carretera vieja a León, del Centro Escolar Pablo Neruda 600 metros al noroeste, que está autorizado por el Ministerio de Educación para funcionar con las resoluciones de: Preescolar No. 2005-001 con fecha del 12 de Enero y Primaria No. 2005-007 con fecha del 22 de Noviembre del año 2005,

presentó solicitud de ACTUALIZACION DE RESOLUCIÓN Y CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO SAMUELITO.

II

Que esta Delegación Municipal del Ministerio de Educación, para emitir Actualización de Resolución y Cambio de Nombre al (CENTRO EDUCATIVO PRIVADO SAMUELITO A “ESCUELA CRISTIANA CAROLINA DE SIRKER”) perteneciente a la Fundación El Samaritano, con las modalidades de Preescolar y Primaria, así como ha revisado documentos existentes en los archivos de las oficinas de: Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona legalmente con las modalidades de Preescolar y Primaria llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento No. ____ y cambio de nombre al CENTRO EDUCATIVO PRIVADO SAMUELITO Hoy “ESCUELA CRISTIANA CAROLINA DE SIRKER” perteneciente a la Fundación El Samaritano (con las modalidades de Preescolar y Primaria), ubicada en el kilómetro 9 y ½ carretera vieja a León, del Centro Escolar Pablo Neruda 600 metros al noroeste.

II

La “ESCUELA CRISTIANA CAROLINA DE SIRKER” perteneciente a la Fundación El Samaritano, queda sujeta a la ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regula la educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación, y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que se le solicite, reportes de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral) entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de director y secretaria docente.

III

Cuando en centro cerrara deberá de comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta delegación municipal por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según Acuerdo Ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de Centros Educativos Privados, en su capítulo No.4, artículo 13, además deberá entregar a la Delegación departamental o Municipal, Libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones, Promociones, Libros de Visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la disposición del decreto No. 77, del 18 de Septiembre de 1979 emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece, el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las Instituciones Educativas del país, Públicas o Privadas, a) para los varones: Pantalón largo color Azul Oscuro, Camisa manga corta de color Blanco y Zapatos color Negro. b) Para las mujeres: Falda o Pantalón de color Azul Oscuro, blusa manga corta color Blanco y Zapatos color Negro. Cada centro educativo establecerá su distintivo (Insignia) que se colocará en la bolsa de la camisa o blusa. Se prohíbe en el Uniforme Escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, la escuela deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por nivel/grado/año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando la “ESCUELA CRISTIANA CAROLINA DE SIRKER” perteneciente a la fundación El Samaritano, se traslade a otro lugar dentro del mismo municipio, deberá notificar a esta Delegación Municipal con seis meses de anticipación, antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacatado a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta Resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta diario oficial, COPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Prof. Rolando de Jesús Rivas Zapata, Municipal Ciudad Sandino.

Reg. 1830 - M. 469771 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

Nº 45-2009

El Suscrito Delegado Municipal del Ministerio de Educación de Ciudad Sandino y Mateare, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial Nº 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado(a): María Elena Ruiz Hernández, con Cédula de Identidad Nº 001-231074-00115 Representante Legal del Centro Educativo: “CENTRO EDUCATIVO BETHEL” fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR solicitud de funcionamiento en las modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR Quedando vigente Autorización de Funcionamiento de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR lleva efecto la inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona Con resolución emitida Nº 2005-09 para las modalidades de PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por la Delegada del Sector Educativo de Managua, Municipio de Ciudad Sandino-Mateare con fecha del veinte seis del mes de Abril del año dos Mil cinco. Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

II

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emita esta Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 45-2009 de Centro Privado al: “CENTRO EDUCATIVO BETHEL”, Con las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, del Municipio de Ciudad Sandino, con dirección ubicada: carretera sur Km 12 ½ 1Km. Al oeste frente al barrio Hilario Sánchez.

II

El Centro de Estudios: “CENTRO EDUCATIVO BETHEL” queda sujeto a Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencias de reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la unidad educativa del mismo y esta Delegación Municipal MINED por lo menos un a lo antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a acuerdo ministerial N° 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos N° 4 artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, Libros de Matriculas, Calificaciones, Reparaciones y promociones, Libros de Visitas de Personas Importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto N° 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el informe escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y Zapatos de color negro. b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el “CENTRO EDUCATIVO BETHEL” de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, siga gozando del Derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el Centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis mese antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos Mil diez. (f) Lic. Rolando de Jesús Rivas Zapata., Delegado Municipal de Ciudad Sandino-Mateare MINED.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 1755 – M. 494599 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 137-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **NARCISO BRAVO ORDÓÑEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **449-180362-0003J**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Central de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve, registrado bajo el numero 557, pagina 128, Tomo: I del Libro de Registro, en Managua doce de junio del año dos mil nueve; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 222, del veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, en el que publico certificación de su Titulo; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha cinco de noviembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No **GDC-6915**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha tres de diciembre del año dos mil diez; minuta de Deposito del Banco de la Producción, número 71705777, del diez de diciembre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2739** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia morales, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **NARCISO BRAVO ORDÓÑEZ**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **NARCISO BRAVO ORDÓÑEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día diez de diciembre del año dos mil diez y finaliza el día nueve de diciembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **NARCISO BRAVO ORDÓÑEZ**; deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f). **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1754- M. 494600 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No 142-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio

de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **LYVAN APOLIMAR CRUZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **324-240278-0000B**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Evangélica Nicaragüense "Martin Luther King Jr", a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho, registrado bajo el numero 470, pagina 470, Tomo: III del Presente, en Managua, veintinueve de febrero del año dos mil ocho; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 145, del trece de julio del año dos mil ocho, en el que publico certificación de su Titulo; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha ocho de octubre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No **GDC-6922**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha catorce de diciembre del año dos mil diez; minuta de Deposito del Banco de la Producción, número 71920604, del quince de diciembre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2812** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia morales, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida ocho días del mes de octubre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **LYVAN APOLIMAR CRUZ GONZÁLEZ**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **LYVAN APOLIMAR CRUZ GONZÁLEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez y finaliza el día quince de diciembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **LYVAN APOLIMAR CRUZ GONZÁLEZ**; deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f). **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 127

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el **Folio 060**, se

encuentra la Resolución No. **1454-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1454-2010**, Managua tres de diciembre del año dos mil diez, la una con veinte y cinco minutos de la tarde, en fecha cinco de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MUJERES 19 DE JULIO PANALES 2 R.L., (CAMUPAN, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de El Sauce, Departamento de León. Se constituye a las dos de la tarde, del día siete de julio del año dos mil diez. Inicia con dieciséis asociadas (16) Asociadas, cero (0) hombres y dieciséis (16) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 6,400.00 (seis mil cuatrocientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 1,600.00 (un mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MUJERES 19 DE JULIO PANALES 2 R.L., (CAMUPAN, R.L.)**; con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **MARIA OFELIA JUAREZ VILCHEZ**; Vicepresidenta: **MARTA DEL CARMEN DOLMUS ARAYA**; Secretaria: **MARIA NELA CALDERON DOLMUS**; Tesorera: **TERESITA DE JESUS VILCHEZ MORALES**; Vocal: **LUZ ADILIA GONZALEZ JUAREZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS**.

Reg. 128

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el **Folio 061**, se encuentra la Resolución No. **1455-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1455-2010**, Managua tres de diciembre del año dos mil diez, la una con treinta y cinco minutos de la tarde, en fecha cinco de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL TERRA NICA GLOBAL R.L., (TERRANICAGLOBAL, R.L.)**; con domicilio social en el Municipio de León, Departamento de León. Se constituye a las nueve de la mañana, del día quince de abril del año dos mil diez. Inicia con veintitrés (23) asociados, quince (15) hombres y ocho (8) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 197,800.00 (ciento noventa y siete mil ochocientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 49,450.00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL TERRA NICA GLOBAL R.L., (TERRANICAGLOBAL, R.L.)**; con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **MARIA MERCECES BERRIOS BERRIOS**; Vicepresidente: **JOSE POMPILIO RODRIGUEZ NAVAS**; Secretaria: **GUILLERMO GREGORIO SALGADO PEREZ**; Tesorero: **MAURICIO RAMON BERRIOS TELLEZ**; Primer Vocal: **FERNANDO RAMON SALAZAR PEREIRA**; Segundo Vocal: **ANA ISABEL ZAMBRANA DURIETZ**; Tercer Vocal: **ALBERTO JAVIER LOPEZ REYES**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. **LIC.**

INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS.

Reg. 129

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el **Folio 062**, se encuentra la Resolución No. **1456-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1456-2010**, Managua tres de diciembre del año dos mil diez, la una con treinta y cinco minutos de la tarde, en fecha cinco de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA NOSOTRAS PODEMOS PRODUCIR R.L., (COAPP, R.L.)**; con domicilio social en el Municipio de Quezalguaque, Departamento de León. Se constituye a las nueve de la mañana, del día nueve de agosto del año dos mil diez. Inicia con quince (15) asociadas, cero (0) hombres y quince (15) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 6,000.00 (seis mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 1,500.00 (un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA NOSOTRAS PODEMOS PRODUCIR R.L., (COAPP, R.L.)**; con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **MARIADILIA PERALTA CANALES**; Vicepresidenta: **MARIA LETICIA REYES GOMEZ**; Secretaria: **JULIA DEL CARMEN LOZA PERALTA**; Tesorera: **VERONICA ANTONIA GOMEZ DUARTE**; Vocal: **MELVADOMINGAREYES GOMEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS**.

Reg. 130

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el **Folio 063**, se encuentra la Resolución No. **1457-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1457-2010**, Managua tres de diciembre del año dos mil diez, la una con cuarenta minutos de la tarde, en fecha quince de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LA CONSULTA R.L., (CAPROCON, R.L.)**; con domicilio social en el Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del día tres de agosto del año dos mil diez. Inicia con quince (15) Asociados, diez (10) hombres y cinco (5) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 7,500.00 (siete mil quinientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 1,875.00 (un mil ochocientos setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LA CONSULTA R.L., (CAPROCON, R.L.)**; con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **ISABEL PERALTA GOMEZ**; Vicepresidente: **JOSE ANGEL SUAZO**; Secretaria: **RAQUEL PARACEDES BETANCO**; Tesorera: **GLORIA EVANGELINA ALVAREZ**; Vocal: **MARLON ANTONIO VARELA ANDINO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el

Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS**.

Reg. 131

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el **Folio 064**, se encuentra la Resolución No. **1458-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1458-2010**, Managua tres de diciembre del año dos mil diez, las dos de la tarde, en fecha quince de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA GRACIAS A DIOS DE LA CONCHA R.L., (COAGRADI, R.L.)**; con domicilio social en el Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del día once de marzo del año dos mil diez. Inicia con cuarenta (40) Asociadas, cero (0) hombres y cuarenta (40) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 20,000.00 (veinte mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA GRACIAS A DIOS DE LA CONCHA R.L., (COAGRADI, R.L.)**; con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **JOBANI ALICIA NARVAES**; Vicepresidenta: **ELVIRA CASTILLO TELLEZ**; Secretaria: **CLAUDIA MARIA CHEVEZ VELASQUEZ**; Tesorera: **MARCIA DE JESUS VELASQUEZ**; Vocal: **VIDALIA MARTINEZ VELASQUEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS**.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1869 - M. 294940 - Valor C\$ 290.00

CON VOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA 05-2011

“Rehabilitación y Ampliación Instituto Nacional Manuel Olivares, Managua”

La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones No. 15-2011 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2011, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación Pública, que consisten en lo siguiente: Sustitución de Cubierta de Techo M² 290.00 Rehabilitación del Sistema Eléctrico Glb 1.00 Sustitución de Puente-Pasillo Peatonal M² 975 de Tres Niveles.

1. Estas obras son financiadas con fondos Nacionales.
2. Las Obras objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del Instituto Nacional Manuel Olivares Rodríguez y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a ciento ochenta (180) días calendarios,

contados a partir de la orden de inicio.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 11, 14 y 15 de Febrero del año Dos mil Once, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

4. La Reunión de Homologación será efectuada el día 18 de Febrero del corriente año, en la Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera, Módulo "U", Planta Alta, a las 10:00 a.m. hora del reloj de la DFAF.

5. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 01 de Marzo del 2011, a las 10:00 a.m., y el punto de reunión será en el Instituto Manuel Olivares, Managua, Reparto las Brisas..

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 08 de Marzo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 14 de Marzo-2011, en el mismo horario laboral.

8. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera, ubicadas en Módulo "U", Planta Alta, a las 10:00 a.m. horas, del 23 de Marzo del año 2011, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta y Solvencia de pago del aporte del 2% a INATEC.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 04 de Febrero de 2011. **Lic. Marvin Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones - INATEC

2-2

Reg. 1906 - M. 5469119 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION MODIFICACION No. 04-2011

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO INATEC

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a la Ley 737 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento, da a conocer a todos los oferentes registrados y autorizados en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se está publicando Modificación No. 04-2011 en el portal electrónico de Nicaragua Compra (SISCAE) la dirección es www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, 09 de Febrero del 2011. **LIC. LOIDA GARCIA OBANDO**, DIRECTORA EJECUTIVA INATEC

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1910 - M. 630233 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 02-02-11-BCN LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-11-45-10-BCN ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 2 UPS Y 3 TVSS

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-11-45-10-BCN del día doce de noviembre del 2010, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación Restringida UA-11-45-10-BCN – Adquisición e Instalación de 2 UPS y 3 TVSS, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 01-04-11-UA, con fecha 27 de enero del año 2010.

SEGUNDO

Que el día 01 de febrero del corriente año la Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones hizo del conocimiento al Gerente General del BCN y al oferente participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa: Telssa S.A.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 84 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la **Licitación Restringida UA-11-45-10-BCN, "Adquisición e Instalación de 2 UPS y 3 TVSS"** a la empresa **Telssa**, con un precio total de C\$833,453.76 (Ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres córdobas con 76/100) Incluido IVA.

Esta empresa es recomendada por haber obtenido una alta puntuación en la evaluación global de las ofertas y por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

Dicho contrato será firmado por el representante legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los **07 días del mes de febrero del 2011.**

NINA CONRADO, Gerente de Estudios Económicos.

RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN No. GG-02-03-11-BCN

LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-10-39-10-BCN ADQUISICIÓN DE ESCÁNER PARA DIGITALIZACIÓN DE MICROFILM

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto

21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso b, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones, por lo que:

ACUERDA:

Se declara Desierta la Licitación Restringida UA-10-39-10-BCN "Adquisición de Escáner para Digitalización de Microfilm", en vista de que las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, el día **08 de febrero** del 2011. **NINA CONRADO**, Gerente de Estudios Económicos.

RESOLUCION DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN No. GG-02-03-11-BCN

LICITACIÓN POR REGISTRO UA-11-41-10-BCN IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE CONCRETO Y CAMBIO DE CUBIERTA DE TECHO

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso b, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones, por lo que:

ACUERDA:

Se declara Desierta la Licitación por Registro UA-11-41-10-BCN "Impermeabilización de losa de concreto y cambio de cubierta de techo", en vista de que las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, el día **07 de febrero** del 2011. **NINA CONRADO**, Gerente de Estudios Económicos.

CONSEJO REGIONAL AUTONOMO DEL ATLANTICO NORTE

Reg. 1731 – M. 0294524 – Valor C\$ 2,945.00

RESOLUCION No. 09-04-11-2010

El Consejo Regional Autónomo de la Región Autónoma del Atlántico Norte de la República de Nicaragua, en uso de las Atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República, el Estatuto de Autonomía de las Dos Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua (Ley N° 28), su

Reglamento, y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Atlántico Norte, ha dictado la siguiente Resolución sobre:

"PERMISO AMBIENTAL DEL PROYECTO EXPLORACION MINERA BONANZA H1".

CONSIDERANDOS

I

Que es facultad de los Consejo Regionales, de acuerdo a la constitución política de Nicaragua, la Ley 28, estatuto de autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, Publicada en la Gaceta No. 238 del 30 de Octubre de 1987, su reglamento Decreto A.N. No. 3584, la ley 217, Normativas Técnicas, el decreto 36-2002 "administración del sistema de evaluación de impacto ambiental en las Regiones Autónomas, decreto 76-2006 "Sistema de Permisos Ambientales de Nicaragua, Resolución CRAAN 19-12-12-2003, otorgar Permisos y Concesiones, que contribuyan al desarrollo de las Comunidades y de la Región.

II

Que en cumplimiento a los Procedimientos Administrativos, para el otorgamiento de Permisos de Estudio de Impacto Ambiental, que regulan la aprobación de solicitudes dirigida al aprovechamiento de los Recursos Naturales de la Región, la Comisión de Recursos Naturales del CRAAN y la SERENA del Gobierno Regional, han dictaminado favorable, después de haber concluido con el proceso de consulta y de análisis técnico sobre la base de los requisitos que establece la Normativa y legislación vigente de Nicaragua y la Región.

Por tanto:

Resuelve Único

Otorgar EL PERMISO AMBIENTAL DEL PROYECTO Exploración Minera BONANZA H1", de la empresa YAMANA Nicaragua, a desarrollarse en el municipio de Bonanza, en la Región Autónoma del Atlántico Norte, bajo las siguientes recomendaciones:

- 1.- YAMANA Nicaragua, deberá asegurar todos los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales necesarios para la ejecución del programa de gestión ambiental y de investigación que se presenta en el informe técnico de EIA.
- 2.- YAMANA, deberá presentar planes de operación e informe de resultados, a las instituciones competentes, así también estas podrán realizar inspecciones a las actividades relacionadas con el proyecto en el momento que lo consideren necesario.
- 3.- Toda modificación al proyecto será previamente informada a las instituciones con competencia (CRAAN, SERENA, MARENA, ALCALDIA) para obtener el aprobado de las mismas.
- 4.- YAMANA deberá remitir la ubicación precisa de las áreas a reforestar que se han presentado en el EIA, como parte de las medidas compensatorias, esto facilitará el seguimiento al proyecto.
- 5.- Se deja clara la facultad que la legislación otorga a las diferentes instituciones para inspeccionar o supervisar las actividades relacionadas con el proyecto en el momento que lo consideren necesario, con o sin previo aviso.
- 6.- YAMANA deberá tomar en cuenta los horarios de realización de sondeos para minimizar las afectaciones por ruido a la población.
- 5.- El incumplimiento a estas recomendaciones, los planes y programas del Estudio de Impacto Ambiental; será objeto de llamado de atención, sanciones, multa y hasta la suspensión del permiso en dependencia de la gravedad de la falta, todo en cumplimiento con las normas técnicas, ambiental y legal, vigente.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas Sede Administrativo de la Regional de la Región Autónoma del Atlántico Norte, a los Cuatro días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez.

Téngase como Resolución
¡Publíquese y ejecútese!

Carlos Alemán Cunningham, Presidente de la Junta Directiva Consejo Regional Autónomo. **Roberto Wilson Watson**, Secretario de la Junta Directiva Consejo Regional Autónomo.

RESOLUCION No. 10-28 -11-2010.

El Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte, en uso de las facultades que la constitución política de la República de Nicaragua, la Ley 28 estatuto de Autonomía y su Reglamento, emite la siguiente RESOLUCION sobre:

CREACION DEL FONDO DE INVERSION AGUA Y SANEAMIENTO (FIAS)

I

Que la Constitución Política de Nicaragua expresa que las comunidades de la costa atlántica tienen el derecho de preservar y desarrollar su identidad cultural, dotarse de sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales conforme a sus tradiciones.

II

Que el Estado de Nicaragua reconoce las formas comunales de propiedad de las tierras de las comunidades de la Costa Atlántica, igualmente reconoce el goce, uso y disfrute de las aguas y bosques de sus tierras comunales.

III

Que la constitución Política de Nicaragua en su Arto. 99 expresa El Estado es responsable de promover el desarrollo integral del país, y como gestor del bien común deberá garantizar los intereses y las necesidades particulares, sociales, sectoriales y regionales de la nación. Es responsabilidad del Estado proteger, fomentar y promover las formas de propiedad y gestión económica y Empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social.

IV

Que el arto 8 de la Ley 28 Establece que las Regiones Autónomas son Personas Jurídicas de Derecho Público que siguen en lo que corresponde, las Políticas, planes y orientaciones nacionales.

V

Que le corresponde a los órganos administrativos de las regiones autónomas de la Costa Caribe, Participar efectivamente en la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo, armonizándolos con los intereses de las Comunidades de la Costa Atlántica.

VI

Que los órganos administrativos de la Región Autónoma deben procurar mejorar la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene para los habitantes de la Región, mediante la concentración, armonización y alienación de recursos financieros que permitan la ejecución de programas y proyectos.

VII

Que los órganos administrativos autonómicos no cuentan con instrumentos que les permita articular la demanda y la inversión pública del sector agua potable y saneamiento para disminuir la brecha de cobertura del servicio por medio de la concentración, alineación y distribución de los recursos financieros para la inversión del sector agua potable y saneamiento lo que ha permitido que el sector no se visibilice de manera objetivo.

Por tanto

En uso de las facultades que la ley le confiere y por las consideraciones enumeradas anteriormente.

RESUELVE

I

Crease el **FONDO DE INVERSION AGUA Y SANEAMIENTO**, conocido por sus siglas (FIAS), de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

II

Que la cartera de proyectos de inversión pública del sector agua y saneamiento, serán aprobados por el pleno del Consejo Regional Autónomo Atlántico Norte, desde su ubicación y presupuesto para ser ejecutados por la coordinación de Gobierno.

Por lo tanto téngase como Resolución del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte.

¡Publíquese y Cúmplase!

Dado en el Municipio de Siuna, sede temporal del Gobierno Autónomo, en su III Sesión Ordinaria del Período correspondiente, a los Veintinueve días del Mes de noviembre del Año Dos Mil Diez.

Por tanto téngase como Resolución, Publíquese y Cúmplase. **Carlos Alemán C.**, Presidente Junta Directiva Consejo Regional Autónomo. **Roberto Wilson W.**, Primer Secretario Junta Directiva Consejo Regional Autónomo.

RESOLUCIÓN N°. 13-28-11-2010

El Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política de la República, El Estatuto de Autonomía (Ley N° 28) y su Reglamento, Ley General del Medioambiente y los Recursos Naturales (Ley N° 217), Reglamento Interno, y otras normativas afines a la materia, emite la siguiente Resolución sobre:

“SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA PIS PIS, A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE BONANZA, RAAN EN 7,734.25 HECTAREAS” A NOMBRE DE LA EMPRESA CALIBRE MINING NICARAGUA S.A.”

CONSIDERANDO

I

Que es facultad de los Consejo Regionales, conferida por nuestra legislación nacional, entre ellos la Constitución Política de Nicaragua, El Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua (Ley N° 28), y su Reglamento, Decreto 76-2006 “Sistema de Permisos Ambientales de Nicaragua, Resolución CRAAN 19-12-12-2003, otorgar Permisos y Concesiones, que contribuyan al desarrollo de las Comunidades y de la Región

II

Que en cumplimiento a los Procedimientos Administrativos, para el otorgamiento de solicitudes de concesiones, que regulan la aprobación de solicitudes dirigida al aprovechamiento de los Recursos Naturales de la Región, la Comisión de Recursos Naturales del CRAAN y la SERENA del Gobierno Regional, han dictaminado favorable, después de haber concluido con el proceso de consulta y de análisis técnico sobre la base de los requisitos que establece la Región.

PORTANTO RESUELVE

Arto.1: Aprobar el proyecto de Concesión Minera PIS PIS, a favor de la Empresa CALIBRE MINING NICARAGUA S.A., a desarrollarse en el municipio de Bonanza RAAN en un área de 7,734.25 ha, en cumplimiento a los procesos establecidos en las leyes nacionales.

Arto.2: Determinar que ésta aprobación, es válida únicamente para las coordenadas geográficas establecidas en documento anexo para el proyecto.

Arto.3: Acordar que la Empresa Minera **CALIBRE MINING NICARAGUA S.A.** previo a cualquier actividad, deberá solicitar a la SERENA, Alcaldía Municipal de Bonanza permiso de prospección geológica y de exploración.

Arto.4: Establecer que la Empresa **CALIBRE MINING NICARAGUA S.A.**, deberá mantener una estrecha coordinación e información de las actividades a desarrollar dentro del área concesionada con el fin de obtener el aprobado de las mismas.

¡Publíquese y Cúmplase!

Dado en el Municipio de Siuna, sede temporal del Gobierno Autónomo, en su III Sesión Ordinaria del Periodo correspondiente, a los Veintinueve días del Mes de noviembre del Año Dos Mil Diez.

Por tanto téngase como Resolución, Publíquese y Cúmplase. **Carlos Alemán C.**, Presidente Junta Directiva Consejo Regional Autónomo. **Roberto Wilson W.**, Primer Secretario Junta Directiva Consejo Regional Autónomo.

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal Puerto Cabezas
Ciudad Bilwi, Región Autónoma Atlántico Norte

Reg. 1870 - M. 630041 - Valor C\$ 190.00

LICITACION POR REGISTRO

Fecha: 07/02/011

Licitación N°:02011

La Alcaldía de Puerto Cabezas en adelante llamado el “**Contratante**”, invita a las Empresas Constructoras inscritas en el Registro de Proveedores del Estado y o Municipales, a presentar ofertas Técnica – Económica en sobres cerrados. Para la ejecución del Proyecto: **REHABILITACION DEL PARQUE DE BILWI**, financiado a través de los fondos de OMT y Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas, RAAN.

1. Las Empresas elegibles, que estén interesadas en participar, podrán obtener información adicional en las oficinas indicadas abajo, a partir de su publicación, de **8:30am a las 5.00pm horas hábiles**.

2. Los Oferentes interesados podrán adquirir los juegos de los Documentos de licitación (PB Y C) en el periodo comprendido del 09 al 15 de Febrero 2011, en la oficina de Unidad de Adquisiciones, Alcaldía Puerto Cabezas y al pago de una suma no reembolsable de C\$500.00 (Córdobas). El procedimiento de pago será mediante cheque certificado o efectivo nombre de la Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas, los Documentos serán entregados en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la ALCALDÍA DE ‘PUERTO CABEZAS, *previa presentación del correspondiente recibo oficial de caja de la Alcaldía, el cual debe indicar el nombre completo de la Razón Social del Oferente*.

3. Se deben presentar dos (2) propuestas, una técnica y otra económica, en moneda nacional conforme formatos, considerando los impuestos municipales y fiscales con dos copias, las cuales deberán presentarse firmadas y foliadas en sobre cerrado, las ofertas deberán ser entregadas a mas tardar el día 18 de Febrero del 2011, en la oficina de Unidad de Adquisiciones a las 10:00 horas am.

Nombre de la oficina: Dirección de Adquisiciones

Dirección: ALCALDIA DE PUERTO CABEZAS, Barrio Revolución, frente a oficina de Karata

Atención: Gloria Thompson Zamora- Director de Adquisiciones

Email : Glorith72@yahoo.es

Teléfono: 27922482

SR. Guillermo Ernesto Espinoza Duarte, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO CABEZAS

2-2

Alcaldía Municipal de Posoltega

Reg. 1867 - M. 630035 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACIÓN DE MAYOR CUANTIA No. CC-01/2011.

“ADQUISICION DE UNA CAMIONETA NUEVA PICK UP, AÑO 2011”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización de Mayor Cuantía, según Resolución No. CC-01/2011 del Alcalde del Municipio de Posoltega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en los Registros de Proveedores Municipales o el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la adquisición de “Una Camioneta Nueva Pick Up, doble cabina, 4 x 4, año dos mil once”.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Gobierno Central en Transferencias Municipales.

3) Los bienes, “Una Camioneta Nueva Pick Up, doble cabina, 4 x 4, año dos mil once”, objeto de esta Compra por cotización deberán ser entregados en Administración de Alcaldía de Posoltega, en un plazo nunca mayor a Cinco días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Compra por cotización en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de Alcaldía de Posoltega, los días 10 y 11 de febrero del año dos mil once de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Compra por Cotización los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de Un mil córdobas netos (C\$1,000.00), en Caja General de Alcaldía de Posoltega, y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Compra por Cotización.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la compra por cotización tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

Lic. Emilio Ricardo Maldonado López, Presidente del Comité de Licitación, Responsable de Adquisiciones. **Lic. Soraya Mercedes Ríos Martínez**, Miembro del Comité de Licitación, Directora de Planificación y Obras Públicas. **Lic. Leoncio Dolores Reyes Delgado**, Miembro del Comité de Licitación, Director Administrativo Financiero. **Lic. Martina Lorena González Novoa**, Miembro del Comité de Licitación, Asesora Legal de Alcaldía. **Ing. José Luis Palma Medina**, Miembro del Comité de Licitación, Supervisor de Proyectos.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PUBLICA No. LP-01/2011.
“ADOQUINADO DE CUATRO CUADRAS EN POSOLTEGA URBANO”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Licitación Pública, según Resolución No. LP-01/2011 del Alcalde del Municipio de Posoltega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en los Registros de Proveedores Municipales del Departamento de Chinandega, interesadas en presentar oferta para la Construcción de “Adoquinado de cuatro cuadras en Posoltega Urbano”.

2) Esta Licitación es financiada con fondos provenientes del Gobierno Central en Transferencias Municipales.

3) Las obras, "Adoquinado de cuatro cuadras en Posoltega Urbano", objeto de esta Licitación deberán ser entregados en la Dirección de Planificación y Obras Públicas de Alcaldía de Posoltega, en un plazo nunca mayor a 60 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de Alcaldía de Posoltega, los días 10 y 11 de febrero del año dos mil once de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de Dos mil córdobas netos (C\$2,000.00), en Caja General de Alcaldía de Posoltega, y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación pública tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Lic. Emilio Ricardo Maldonado López, Presidente del Comité de Licitación, Responsable de Adquisiciones. **Lic. Soraya Mercedes Ríos Martínez**, Miembro del Comité de Licitación, Directora de Planificación y Obras Públicas. **Lic. Leoncio Dolores Reyes Delgado**, Miembro del Comité de Licitación, Director Administrativo Financiero. **Lic. Martina Lorena González Novoa**, Miembro del Comité de Licitación, Asesora Legal de Alcaldía. **Ing. José Luis Palma Medina**, Miembro del Comité de Licitación, Supervisor de Proyectos.

2-2

Reg. 1911- M. 294976 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía de Managua

AVISO DE LICITACIÓN N° 08/2011

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Estas adquisiciones son con fondos propios

N°	LICITACION	N° de Licitación	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS	
				Venta PByC	Presentación y Apertura de Ofertas
	Renta de dos grúas de 20 toneladas de 5.2 boom	057/2011	Compra por Cotización	El 14 y 15 de febrero del 2011	El 23 de febrero 2011 a las 09:30 a.m.
	Renta de tres mini cargadoras bobcat	058/2011	Compra por Cotización	El 14 y 15 de febrero del 2011	El 23 de febrero 2011 a las 10:30 a.m.
	Adquisición de atadidos y servicios fúnebres Segundo Proceso	059/2011	Por Registro	El 14 y 15 de febrero del 2011	El 23 de febrero 2011 a las 11:30 AM

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos por proyecto es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05.00 pm.

FIDEL MORENO BRIONES, Secretario General. **Alcaldía de Managua**.

2-1

Reg. 1908 - M. 630204 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de Matagalpa

Aviso de Licitación Publicación No 1

Publicación Compra por Cotización de Mayor Cuantía

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en su carácter de Contratante a través del departamento de Adquisiciones invita a contratistas inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o el Registro de Proveedor Municipal a presentar ofertas para la ejecución del siguiente Proyecto:

Descripción	Municipio	PRECIO BASE	VALOR DEL PLIEGO	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fuente de Financiamiento	MODALIDAD DE CONTRATACION	Día y hora Límite de presentación de Oferta
REPARACION DE ESCUELA GABRIELA MISTRAL	Matagalpa	C\$ 470,000.00	C\$ 100.00	C\$ 4,700.00	Fondos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - 2010	Compra por Cotización de mayor Cuantía	Lunes 21 de Febrero del 2011 a las 10:00AM

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, desde el **día Jueves 10 de Febrero hasta el Martes 15 de febrero del 2011**, para lo cual deberá ser un deposito no reembolsable de C\$ 100.00 en la ventanilla de recaudación previa orden de la unidad de adquisiciones, las Ofertas deberán ser presentadas a más tardar el **día Lunes 21 de Febrero del 2011 a las 10:00 a.m en la Unidad de Adquisiciones** ubicado en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, Biblioteca del Banco Central 1 c. al Oeste, cualquier información o consultas adicional solicitarla a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, o al Teléfono 2772-2780, Ext: 127 Email adquisicionesalmat@gmail.com, Telefax:2772-0208. Entrega de Documentos Jueves 17/02/2011 a partir de las 8.00 Am a las 12.00 Am – 2.00 PM a las 5.00 PM en la unidad de Adquisiciones.

Matagalpa, 10 de Febrero del 2011. Lic. Alejandrina Medrano S., RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

Publicación No 2

Publicación Compra por Cotización de Mayor Cuantía

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en su carácter de Contratante a través del departamento de Adquisiciones invita a contratistas inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o el Registro de Proveedor Municipal a presentar ofertas para la ejecución de los siguientes Proyectos:

Descripción	Municipio	PRECIO BASE	VALOR DEL PLIEGO	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fuente de Financiamiento	MODALIDAD DE CONTRATACION	Día y hora Límite de presentación de Oferta
Construcción de Canetas en Bo. Nuevo Amanecer Construcción de Canetas y Vados en Colonia CEPAD Construcción de Canetas en INVI Soligalpa y Construcción de Canetas en Hermandad Francesa	Matagalpa	C\$ 710,000.00	C\$ 100.00	C\$ 7,100.00	Fondos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Compra por Cotización de Mayor Cuantía	Lunes 21 de Febrero del 2011 a las 10:00AM

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, desde el **día Jueves 10 de Febrero hasta el Martes 15 de febrero del 2011**, para lo cual deberá ser un deposito no reembolsable de C\$ 100.00 en la ventanilla de recaudación previa orden de la unidad de adquisiciones, las Ofertas deberán ser presentadas a más tardar el **día Lunes 21 de Febrero del 2011 a las 10:00 a.m en la Unidad de Adquisiciones** ubicado en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, Biblioteca del Banco Central 1 c. al Oeste, cualquier información o consultas adicional solicitarla a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, o al Teléfono 2772-2780, Ext: 127 Email adquisicionesalmat@gmail.com, Telefax:2772-0208. Entrega de documentos Jueves 17/02/2011 a partir de las 8.00 am a las 12.00 am y de las 2.00pm a las 5.00 pm.

Matagalpa, 10 de Febrero del 2011. Lic. Alejandrina Medrano S. RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

Alcaldía Municipal de Condega

Reg. 1909 - M. 630248 - Valor C\$ 95.00

**CARTA INVITACION
PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS DEL PROYECTO
"Construcción de cauce en el Barrio Canta Gallo"
PROCESO DE COMPRA POR COTIZACION**

Condega, 07 de febrero del 2011.

Muy apreciable Señor(a):

La Alcaldía de Condega, ha recibido fondos del Gobierno Central recursos provenientes de Transferencias Fiscales para contribuir a sufragar el costo del Proyecto:

"CONSTRUCCION DE CAUCE EN EL BARRIO CANTA GALLO"

El propósito de esta carta es invitar a ustedes a presentar oferta para la Ejecución de las obras civiles descritas en el Anexo A: Alcance de las Obras a Realizar. Su oferta será evaluada conforme se indica en el documento adjunto Bases para la Licitación (Anexo B), Especificaciones Técnicas (Anexo C) y finalmente, la Alcaldía firmará un contrato (Anexo D) con el contratista que resulte seleccionado.

Con el fin de que pueda usted presentar su Oferta, le anexaremos en el documento base de licitación lo siguiente:

- a) Alcance de las Obras a Realizar (Anexo A).
- b) Bases para la Licitación (Anexo B).
- c) Especificaciones Técnicas (Anexo C)
- d) Planos
- c) Borrador de Contrato para su revisión (Anexo D).

Las ofertas deberán ceñirse al formato y orden de presentación incluido en el documento Bases para la Licitación. Para evaluar las ofertas, se tomarán en cuenta el precio de la Oferta, el tiempo de ejecución, así como las capacidades técnicas y financieras del Contratista.

Los Documentos de licitación estarán a la venta el día 14 de febrero del 2011, el pago no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional en efectivo en caja de la Alcaldía Municipal de Condega y el valor de venta de estos es de C\$300.00 (Trescientos Córdobas Netos)

Los Documentos Bases de la Licitación serán entregados el día 06 de febrero del 2011, en oficina de Unidad de Adquisiciones. Los documentos de Licitación deberán ser retirados en persona o por medio de un representante legal.

La Visita al sitio será obligatoria para la presentación de oferta y se realizara el día 18 de febrero del año 2011, saliendo de la Alcaldía Municipal a las 10:00 a.m.

Las consultas se realizaran el día 18 de febrero del corriente hacerlas llegar por escrito a la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Condega.

Deberá presentar fianza por mantenimiento de Oferta equivalente al 1% del monto de la Oferta.

La formalización del Contrato será mediante escritura pública y los honorarios legales que fije el notario serán a costa del contratista.

La Recepción de ofertas será a más tardar el día **23 de febrero del 2011** a las **02:00 PM**; en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones que cita de la Policía Nacional 1 ½ cuerdas al sur en la ciudad de Condega. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de la Alcaldía de Condega, Teléfono 715/2297; Fax 715/2334.

Atentamente,

Lic. Marisol Ramos Ramos, Unidad de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 13850 – M. 0135083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 15, Página 235, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ENOC DE JESÚS CALDERÓN HERNÁNDEZ, natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Abril del año Dos Mil Diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13851 – M. 0135081 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 07, Página 235, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ RIVAS, natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Abril del año Dos Mil Diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13852 – M. 1318642 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 24, Partida 1429 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

CARLA MARINA CENTENO POZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Nueve días del mes

de Julio del dos mil nueve El Rector de la Universidad, Msc. Armando Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Nueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13853 – M. 0135088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 56, Partida 1689 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ERLIN MIGUEL NARVÁEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de Julio del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13854 – M. 0135085 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 57, Partida 1691 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

LUIS MANUEL SANCHEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de Julio del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg.13855 – M. 1318733 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 7, Tomo IV del Libro de Registro de Título del Escuela de Ciencias Sociales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO ZELAYA BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencia Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes .de Agosto del dos mil Diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de Agosto de 2010. Director.

Reg.13856 – M. 0135113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 3, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

PAMELA ELIZABETH CID ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de Febrero del dos mil Diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 24 de Febrero de 2010. Director.

Reg.13857 – M. 0135114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 119, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

LESTER ANTONIO DIAZ ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Agosto del Dos Mil Seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 15 de Agosto de 2006. Director.

Reg. 13858 – M. 0135072 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 258, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAURICIO ANTONIO SANDINO ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintinueve días del mes de Enero del dos mil Ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea. González R.”

Es conforme, Managua, 29 de Enero del 2008. Directora.

Reg. 13859 – M. 0135070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 371, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YAMARABRENESARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Agosto del dos mil Diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2010. Directora.

Reg. 13860 – M. 1332100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 41, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YARITZA SUYEN FAJARDO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de Junio del dos mil Diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de Junio del 2010. Directora.

Reg. 13861 – M. 0135103 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 135, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS ANTONIO OROZCO CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de Junio del dos mil Diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de Junio del 2010. Directora.

Reg. 13862 – M. 1318643 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 160, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de

Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NESTOR JOSE GAITAN GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Ocho días del mes de Febrero del dos mil Siete El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 8 de Febrero del 2007. Directora.

Reg. 13884 – M. 0135179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0766, Folio 028, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ANA CAROLINA AREVALO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de Agosto del año dos mil diez.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de Agosto de 2010. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 13885 – M. 0135125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0770, Folio 028, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Diseño esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

IVANIA YAOSKA BETETA MANZANAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de Agosto del año dos mil diez.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de Agosto de 2010. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg.13886 – M. 0135185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página, 32 Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

IVETE GISEL PEREZ GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Ocho días del mes de Septiembre del dos Mil Diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 8 de Septiembre de 2008. Director.

Reg. 13887 – M. 135182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 275, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ESNAIDA LUTIZ POLANCO AGUILERA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Agosto del dos mil ocho El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 8 de Agosto de 2008 Director.

Reg. 13888 – M. 0135144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 176, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KATHERYN MARIA PALMA BALDELOMAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme Managua 24 de Agosto del 2010. Directora.

Reg. 13889 – M. 0135142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 176, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -**

POR CUANTO:

ANGELA JUDITH SUAREZ ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de Agosto de dos mil Diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de Agosto de 2010. Directora.

Reg. 13890 – M. 0135140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 175, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DIANA MARIBEL RODRÍGUEZ ANTON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de Agosto del 2010 El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2010. Directora.

Reg. 13891 – M. 0135119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 172, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TANIA YAHOSKA PAVON SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil Diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2010. Directora.

Reg. 13892 – M. 0135162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 164, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SOBEYDA DEL CARMEN ANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Agosto del 2010. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira.

El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2010. Directora.

Reg. 13893– M. 0135174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 165, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ILEANA DE LOS ANGELES RIOS IRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Agosto del dos mil Diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2010. Directora.

Reg. 13894 - M. 0135180. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 898, Página 50 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TANIA GUADALUPE BLANCO GUTIERREZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Dieciséis días del mes de Abril del año dos mil Diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vasquez.

Es conforme, Managua, Diecisiete de Mayo del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. 1866 - M. 630087 - Valor C\$ 285.00

CONVOCATORIA CONCRETOS PRETENSADOS DE NICARAGUA, S.A (COPRENIC)

De conformidad a los Estatutos de la Sociedad COPRENIC, se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de brindar informe general de la empresa.

Fecha : 28 de Febrero de 2011

Hora : 2:00 p.m.

Lugar : Centro de Capacitación y Eventos PAEBANIC – MINED, ubicado en el Reparto Lomas de Monserrat, primera entrada, 200 mts al norte.

Agenda:

1. Lectura y aprobación de agenda del día
2. Informe General de la Empresa
3. Puntos Varios.

Se solicitará previa acreditación de accionistas el día 28 de Febrero de 2011 a partir de las 08:00 a.m., en las instalaciones de la COPRENIC. Managua, 08 de Febrero de dos mil once. **DRA. MARIA JOSÉ MARTÍNEZ BACA, SECRETARIA JUNTADIRECTIVA.**

3-2

Reg. 1868 - M. 1361885 / 1361863 Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA DE ACREEDORES DEL BANCO DEL ÉXITO, S.A. EN LIQUIDACION

La **Junta Liquidadora del Banco del Éxito, Sociedad Anónima en Liquidación**, de conformidad al artículo 102 numeral 12, de la Ley No. 561 “*Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros*”, CONVOCAMOS a ustedes: Doctor Juan Carlos Pereira Apoderado Especial de International Finance Corporation (IFC); Licenciadas Miriam Emilia Pérez Moreno y Olga María Barreto Gutiérrez, Apoderadas Especiales de OIKOCREDIT Ecumenical Development Cooperative Society U.S.A; Doctor Carlos Siles, apoderado del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); Doctor Raúl Antonio Lacayo Solórzano Presidente de la Junta Directiva de Fundación para la Promoción de Desarrollo Local (PRODEL); Doctor Noel Vidaurre Argüello Representante de Global Commercial Microfinance Consortium LTD; Licenciado Favio Josué Batres Pérez Apoderado General Judicial de Dual Return Fund S.I.C.A.V, Apoderado General Judicial de Microfinance Loan Obligations S.A. (MLO) y Apoderado General Judicial de Finethic, Microfinance, Societé en Commandite Par Actions (S.C.A.); Doctor Francisco Ortega Orozco Apoderado Especial Judicial de BBVA Asset Management S.A. S.G.I.I.C. y Apoderado Judicial de Banco Internacional de Costa Rica (BICSA); Doctor Francisco Ortega González Apoderado Especial de Bleuorchard Finance S.A., Apoderado Especial Judicial de Blueorchard Microfinance Securities I, LLC., Apoderado Especial Judicial de Blueorchard Loans for Development S.A., Apoderado Especial Judicial de Blueorchard Finance S.A.-Dexia Micro Credit Fund, Apoderado Especial Judicial de Triodos Fair Share Fund y Apoderado Especial Judicial de Stitching Triodos – Doen; Doctora Claudia Mercedes Vivas Alonso Apoderada de Responsibility Sicav (Lux) y Apoderada de Suisse Microfinance Fund Management Company; Doctor Edgar Leonel Torres Mendieta Representante de Corporación Interamericana de Inversiones (CII), Apoderado Especial de Solidus Investment Fund. S.A., Apoderado General Judicial de Investisseur et Partenaire per le Developpement (I&P), Apoderado Especial de Belgische Investeringsmaatschappij Voor Ontwikkelings-Landen NV/Societe BeleD Investissement Pour Les Pays en Developpement S.A. (BIO), Apoderado Especial de Nederlandse Financierings Maatschappu voor ontwikkelinglanden N.V. (FMO) y Apoderado General Judicial de Micro Vest Capital Management, LLC (MICRO VEST), a segunda REUNION DE ACREEDORES del BANCO DEL ÉXITO S.A. en Liquidación.

AGENDA:

1. Informe de Gestión de la Junta Liquidadora
2. Informe sobre la cuenta distributiva a favor de los Acreedores
3. Informe sobre Venta de Activos Fijos
4. Disponibilidades
5. Informe sobre Auditoria Externa
6. Varios

Fecha: **24 de Febrero del Año 2011**

Lugar: **Hotel Mansión Teodolinda**

Hora: 3:00 PM

JIM MADRIZ LOPEZ, PRESIDENTE DE JUNTA LIQUIDADORA, BANCO DEL ÉXITO, S. A., EN LIQUIDACION.

2-2